

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledezma

Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Salvador García Palafox

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 117

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

Presidenta

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

Vicepresidenta

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres [PRI]

Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo [REPR. PARLAM.]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 22 de febrero de 2024.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:04 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 22 de febrero de 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de pasar lista?...

Le informo, Presidenta: No existe el quórum legal para para iniciar la sesión convocada.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, convoca a nueva sesión extraordinaria –dentro de 15 minutos– a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada.

Y se solicita a los diputados ausentes acudir a este Pleno a fin de dar inicio a la misma. También solicitarles, de la manera más atenta, a los diputados que están aquí, que no abandonen al Pleno. Gracias.

[Transcurrido el tiempo indicado]

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día jueves 22 de febrero de 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que existe el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum, y siendo las diez de la mañana con cuatro minutos, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Diputadas, diputados, y a todas las personas, por favor, también asesores que están aquí, me apoyen guardando silencio; quien no tenga que estar aquí en el Pleno, por favor, puede salir.

Se pide la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Gracias, Presidenta. Con su permiso:

Sesión extraordinaria del día
jueves 22 de febrero de 2024.

Orden del Día:

I. Lectura de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán remite, en archivo electrónico, el Informe General Ejecutivo resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y las Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, los informes individuales de auditorías de cumplimiento, financieras, obra y desempeño conforme al Plan de Fiscalización 2022.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán adjunta, en medio impreso y magnético, el Informe de Actividades correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de la Auditoría Superior de Michoacán.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remite Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta en alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Guardia Nacional.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 11 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 1° bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Luz María García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXVI al inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXI y XXII del artículo 19 bis, y se adiciona el Capítulo IV Bis denominado "Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias de Adultos Mayores", ambos para la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán, presentada por la diputada Rocío Beamonte Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 4°; se adicionan las fracciones I bis, V bis, IX bis y XV bis al artículo 4°; y un último párrafo al artículo 115; todos, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IX. Lectura de la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 22, se adiciona la fracción IV al artículo 22 bis, y se reforma la fracción VII del artículo 35, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 11 y la fracción II del artículo 12, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Daniela de los Santos Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XI. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 26, 65 fracciones I y II, 70 fracciones III, V y IX, 77 en su segundo párrafo, 95 primer párrafo, y se adiciona un capítulo, "Del Turismo Inclusivo", "De la Inclusión y Contemplación de las Personas LGBTQI+"; todos, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Eduardo Oriuela Estefan.

XII. *Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° y se adiciona el Capítulo Décimo de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.*

XIII. *Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Octavo de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.*

XIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5° del Código Familiar para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Luz María García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario.*

XV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.*

XVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 15 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

XVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

XVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí, o a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del Régimen de Dominio Público del Patrimonio Estatal, un bien inmueble ubicado en la Tenencia de Ario de Rayón del Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Gobernación.*

XIX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 7° bis a la Ley de Atención a Víctimas; y por el que se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI, del artículo 14 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.*

XX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente*

Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.

XXI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.*

XXII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.*

XXIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.*

XXIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud de licencia revocable para separarse al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Juan Antonio Magaña de la Mora, elaborado por la Comisión de Justicia.*

XXV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Migración.*

XXVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.*

XXVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 8° bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que coadyuve, impulse y fortalezca mediante el diseño, con la Federación, de esquema amplio, sistemático y permanente de promoción a la incorporación bajo un régimen especial de seguridad social de todos los trabajadores del Sector Agroexportador y Comercial, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los diputados locales de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a los 20 diputados federales y 4 senadores por Michoacán del Congreso de la Unión, para que cada uno adquiera un dron para uso agrícola y lo pongan a disposición de los agrícolas con menores recursos en el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se adhiere a la Propuesta de Acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en donde, de manera respetuosa y atendiendo la división de poderes, se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, por su conducto, se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que, a la brevedad posible, reactive el mecanismo para la firma de convenios de colaboración entre los entes fiscalizadores de los estados y de la Ciudad de México, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al C. Ernesto Núñez Aguilar para separarse al cargo de Diputado de la LXXV Legislatura del Congreso

del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. Y toma de protesta.

XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al C. David Alejandro Cortés Mendoza para separarse al cargo de Diputado de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

XXXVII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo para la designación de recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”, para este 2024, presentada por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXXVIII. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Zacapu, Michoacán, para que en el término de quince días informe a este Congreso del Estado de Michoacán la justificación, el fundamento reglamentario y el número de infracciones que ha llevado a cabo en los retenes vehiculares que se realizan los fines de semana en los diferentes puntos de la ciudad, así como que informe la justificación, el monto y la aplicación de los recursos recabados por los pagos de las multas generadas en los mencionados retenes vehiculares, presentada por la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, integrante de la Representación Parlamentaria.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Les informo que los puntos nueve y diecinueve fueron retirados por sus presentadores.

Está considerado en del Pleno el orden del día –con las modificaciones realizadas–, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Presidenta de

la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán remite, en archivo electrónico, el Informe General Ejecutivo resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y las Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, los informes individuales de auditorías de cumplimiento, financieras, obra y desempeño conforme al Plan de Fiscalización 2022.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en los artículos 82 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 fracciones I y II y 25 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, remito en archivo electrónico el Informe General Ejecutivo Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y las Cuentas Públicas Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, los Informes Individuales de Auditorías de Cumplimiento, Financieras, Obra y Desempeño conforme del Plan Anual de Fiscalización 2022, presentados por la Auditoría Superior de Michoacán de conformidad con los artículos 61, 64 y 66 de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, con la finalidad de enterar por su conducto al Pleno de ese H. Congreso, por lo que respetuosamente solicito sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión para su turno y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

**Comisión Inspectora de la Auditoría
Superior de Michoacán**

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes
Presidenta

Atendía su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

**Túrnese a la Comisión de Programación,
Presupuesto y Cuenta Pública para estudio,
análisis y dictamen; así como a la Comisión
Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán
para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán adjunta, en medio impreso y magnético, el Informe de Actividades correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en los artículos 82 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y en cumplimiento al Acuerdo recaído en el punto quinto del orden del día en la Reunión de Trabajo de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, celebrada el 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, adjunto al presente en impreso y magnético el Informe de Actividades correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 de la Auditoría Superior de Michoacán, que se presentó a esta Comisión Inspectora dentro de los treinta días naturales siguientes al que concluyó el trimestre, por el Auditor Superior Interino.

Lo anterior, con la finalidad de enterar, por su conducto al Pleno de ese H. Congreso, por lo que respetuosamente solicito sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión, para su turno y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

**Comisión Inspectora de la Auditoría
Superior de Michoacán**

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes
Presidenta

Atendida su institución, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y trámite correspondiente y su remisión al Órgano Técnico Fiscalizador.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remite Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta en alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Guardia Nacional.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

CC. Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

CIUDAD DE MÉXICO, a 13 de diciembre de 2023.

Atentamente

Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Reyes Galindo Pedraza*

Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso. Con el permiso de la Mesa Directiva, de las diputadas y diputados presentes, del público en general, del pueblo de Michoacán:

En el transcurso de las últimas décadas, hablar del trabajo doméstico es hablar de un trabajo no remunerado en su mayoría de los casos, y que ha adquirido una importante relevancia social. Se trata de una actividad que es exhaustiva en suma porque son actividades, ocupaciones relacionadas con el cuidado, el mantenimiento del hogar, de la familia y de sus integrantes.

Son incontables tareas, incluso estas no requieren de una jornada de trabajo, porque se extendería mucho más allá de lo que contempla la propia legislación laboral; sino que se enfrentan a la escasa y nulo reconocimiento y, por tanto, ninguna remuneración financiera, que en términos reales implicaría su pago.

La Organización Internacional del Trabajo se puede definir a los trabajadores domésticos como aquellos que realizan trabajos para un hogar u hogares privados, es decir, quienes prestan servicios de cuidados directos e indirectos y que se ha denominado también como economía de los cuidados; cifras de esta misma organización internacional hablan de que aproximadamente 75.6 millones de trabajadores domésticos en el mundo representan más de tres cuartas partes, particularmente de mujeres; por lo que si bien el porcentaje de varones que realizan estas actividades no es menor, las medidas que se tomen en torno a este tema en el corto, mediano y largo plazo tendrán sin duda una mayor repercusión en la población femenina.

Y esto entonces asume mayor relevancia, porque no deja de lado las múltiples barreras que las mujeres han tenido que enfrentar históricamente y que enmarcan para ellas el trabajo, no como la herramienta más importante para su desarrollo, sino como un doble desafío en la búsqueda de la superación, del progreso y del bienestar personal que todavía en estos tiempos les implica profundas desventajas, y que es necesario colocarlo en el tintero público.

Para otros organismos como OXFAM, esta condición es preocupante, pues en la gran mayoría de los países menos industrializados la población empleada en este tipo de ocupaciones, en su mayoría, son mujeres provenientes de entornos u hogares con bajos ingresos y poder adquisitivo.

Una característica mal entendida y que es injusta con respecto a las personas que hacen labores del hogar, tiene que ver con el hecho de que generalmente son consideradas como auxiliares del jefe o de la jefa de familia. Y entonces esta condición se ve reflejada en la medida de remuneración determinada por quien los emplea, por quien las emplea, y que además establecen términos personales o propios.

Estudios realizados demuestran que en México hay una alta tendencia muy generalizada en la que las personas empleadoras del servicio doméstico tienden a considerar la conveniencia de tasarse una tarifa única, sin importar la enorme cantidad de actividades que realicen durante el transcurso de lo que pudiera llamarse su jornada laboral.

Hay que puntualizar que hay una estrecha correlación entre el nivel de ingresos y el tiempo que estas personas destinan para los trabajos del hogar, y por eso con esta iniciativa se plantea la lucha contra la eliminación de los tipos violencia en Michoacán, como parte de una agenda permanente que atienda, prevenga y fomente acciones que permitan a Michoacán el transitar a una cultura de igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, entre hombres y mujeres.

La iniciativa que presento el día de hoy tiene como propósito contemplar como parte de la violencia laboral una serie de supuestos, como el no reconocer este trabajo doméstico y de cuidado de personas; no reconocer la doble jornada de trabajo y obligar a mujeres, incluso en embarazo, a realizar tareas que pongan en riesgo su salud gestional. Agradeciendo su atención y la posibilidad de dictaminar pronto esta iniciativa, aprovecho para saludar también la presencia de mi maestro, el Lic. Elio Núñez, me da mucho gusto verlo acá.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Luz María García García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Luz María García García*

Con su permiso, diputada Presidenta.

Un saludo a todos los integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. También un saludo a todas las personas que nos hacen el honor de acompañarnos en este Recinto Legislativo, y a todos los medios de comunicación que siempre están aquí presente con nosotros. A todas las personas que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales. Un abrazo. Un saludo:

“La salud es la riqueza real y no piezas de oro y plata” [Mahatma Gandhi]. Los derechos humanos se encuentran clasificados por generaciones de acuerdo al momento histórico en que surgieron del reconocimiento que tuvieron por parte de los Estados a nivel mundial.

Dentro de la segunda generación encontramos los derechos económicos, sociales y culturales; Están fundamentados en las ideas de igualdad y acceso garantizado a bienes, servicios y oportunidades económicas y sociales fundamentales para procurar la mejor condición de vida de las personas.

Estos derechos implican al Estado como medio para satisfacer algunas necesidades materiales de los ciudadanos, entre estos derechos están el derecho a una adecuada calidad de vida, el derecho al trabajo, el derecho de pertenecer a un sindicato, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y a la educación; el derecho a la salud está protegido por diversos ordenamientos internacionales, y encontramos robustecido el acervo jurídico protector de este derecho a nivel internacional.

Un dato histórico que se debe resaltar es que en el marco de la Carta de las Naciones Unidas se crea la Organización Mundial de la Salud (OMS) 1946. En el preámbulo de su Carta constitutiva aparece definida la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente ausencia de afecciones o enfermedades. Además, reconoce que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología, política o condición económica o social, y establece que la salud es una responsabilidad de los Estados.

La salud es un concepto complejo que se integra por tres componentes específicos: el biológico, el psíquico o psicológico y el social. El primero de estos es la ausencia de patógenos, enfermedades, padecimientos, malformaciones o cualquier otro factor en el organismo como ente biológico que obstaculice el buen desempeño de las funciones vitales e impida el correcto desarrollo de la vida del ser humano.

El segundo de los elementos que integran la definición de salud es el psicológico, relacionado con la ausencia de patologías o enfermedades de carácter mental. Por ello, este factor no deja de ser importante dentro del concepto de salud, ya que de nada sirve ser saludable físicamente, si no cuenta con los elementos de carácter mental que nos permitan desarrollarnos adecuadamente, conociendo el alcance de nuestros propios actos, percibiendo la realidad en que vivimos.

Por lo tanto, la salud debe comprender tanto el bienestar físico como el mental. El último de los elementos que integran nuestra definición de salud es el aspecto social. Aunque en un inicio los conocedores y estudiosos de la materia se limitaron a visualizar la salud solamente desde la esfera biológica y psicológica, al paso del tiempo y con la evolución de la ciencia se ha visto que el desarrollo social es un factor determinante en el equilibrio que ahora denominamos salud.

En efecto, para que el ser humano pueda saberse plenamente desarrollado y sano es preciso que su esfera social encuentre el punto de equilibrio entre los elementos descritos; es decir, no se puede hablar de salud cuando los componentes sociales no corresponden a los niveles considerados como beneficios.

Así, la salud no es un concepto aislado o meramente enunciativo, por lo contrario, constituye una compleja fusión de tres factores íntimamente relacionados e interdependientes entre sí, que nos llevan a lograr a través del cuidado, atención, desarrollo de los mismos,

el equilibrio necesario para poder tener una vida plena desde esas tres aristas, la física o la biológica, la psicológica o emocional y la social.

Esta visión del concepto de salud se integra en nuestra Constitución Federal en el artículo 4º párrafo cuarto que marca: *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.*

A su vez, la Ley General de Salud, en su artículo 1º bis menciona: *Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades;* conceptualización necesaria para establecer el bien jurídico que se pretende proteger, así como sus alcances y limitantes, el establecer los mecanismos administrativos y operativos para lograrlo, como lo describe el ordenamiento en la materia nivel federal; caso contrario, lo que sucede en la Ley de Salud de Michoacán, dentro de la cual no se establece el concepto de salud de forma clara y precisa, dejando sin especificar el bien jurídico protegido y regulado; además de que puede recaer en un estado de incertidumbre legal.

Es por lo anterior que con la presente iniciativa se busca una armonización normativa entre la Ley General y la norma local, evitando una discordancia entre ellas, dando claridad al concepto y alcance jurídico de lo que es la salud.

**Es cuanto.
Muchísimas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Salud para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESARROLLO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Reyes Galindo Pedraza*

Muchas gracias:

Han transcurrido ocho años desde que la ONU determinó trascendental que los gobiernos de todo

el mundo esforzaran y convergieran en una agenda común de compromisos y objetivos para el desarrollo económico y bienestar social de las personas. Dicho documento se denominó *Transformando nuestro mundo. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

Si bien este texto internacional es entendido como un esfuerzo intergubernamental construido para atender y dar respuesta a los problemas de orden global, también es cierto que es resultado del diagnóstico de una serie de problemáticas y retos de carácter nacional, tales como hacer frente a las condiciones de pobreza extrema, reducir las desigualdades en todas sus dimensiones, fomentar el crecimiento económico y lograr ciudades sostenibles y resilientes, además de un eje fundamental que tiene que ver con atender el cambio climático.

Y si bien en México hay una serie de esfuerzos encaminados a dar seguimiento a estos objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, también es preciso puntualizar que son las dependencias del orden federal las que mayormente han desarrollado mecanismos institucionales para su seguimiento; en el orden estatal, en contrasentido, todavía hay asuntos asimétricos que no permiten lograr un grado de uniformidad relativa en su seguimiento, y de plano, en el orden municipal hay un malentendido de adopción optativa del seguimiento a la Agenda 2030.

Y si consideramos que el Ayuntamiento o, en su caso, los concejos municipales, son el orden de gobierno más inmediato a las demandas ciudadanas, entonces es preciso que asumamos el compromiso para dotar de una mayor fortaleza y capacidad institucional a estos órdenes de gobierno, para que puedan dar respuesta, por un lado, a sus problemáticas estrictamente de carácter local, pero, por el otro, también construyan y participen en la construcción de soluciones a los problemas que son regionales.

Este Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ha enfatizado en los últimos años la importancia de avanzar, pero de a veras, de forma efectiva e integral en la implementación y seguimiento de la Agenda 2030, con esfuerzos que sean coordinados entre los distintos niveles y órdenes de gobierno, para hablar entonces sobre la existencia de un consenso generalizado que nos permita asumir los compromisos globales y los retos de desarrollo, atendiendo cada región en sus características y sus circunstancias específicas.

Por eso, la iniciativa que presento a esta Soberanía tiene el propósito de fortalecer la capacidad

institucional de los ayuntamientos y concejos municipales de Michoacán para que estos puedan llevar a cabo la elaboración de programas y acciones relacionadas de manera inmediata y efectiva con la implementación del compromiso internacional denominado Agenda 2030.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Rocío Beamonte Romero, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Rocío Beamonte Romero*

Con el permiso de la Presidencia, integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Amigos que nos siguen a través de las plataformas digitales; representantes de los medios de comunicación. Buenos días tengan todos.

La iniciativa que hoy expongo ante ustedes tiene como objeto la protección de los adultos mayores, especialmente la cobertura de sus necesidades básicas a través del cumplimiento de las obligaciones alimentarias que tenemos como hijos.

Los alimentos son un derecho exigible por parte de los adultos mayores, que deriva de una obligación recíproca: el que los da tiene a su vez derecho de pedirlos. Como padres, cuando los hijos son pequeños, estamos obligados a darles los medios necesarios para vivir. Cuando los hijos crecen, y evidentemente los padres entran a una etapa de adultos mayores, tienen el derecho de recibir de los hijos ese mismo cuidado.

De acuerdo a dispuesto por el artículo 5° de la Ley de los Derechos de Personas Adultas Mayores, estos tienen derecho a tener accesos a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

A nivel estatal, la Ley de Protección Integral para Personas Adultas Mayores de Michoacán, en artículo 9°, establece la accesibilidad que deben tener los adultos mayores a los servicios necesarios, tales como alimentos, bienes, servicios, condiciones humanas y materiales para su atención integral y, de lo contrario, iniciar las acciones legales respectivas a efectos de garantizarlos.

Nuestra legislación familiar, por su parte, reconoce en su artículo 443 que los alimentos son derecho de una persona denominada acreedora alimentista, para recibir de otra –considerada deudor alimentario– los medios suficientes para subsistir dignamente.

Atinadamente señala que los adultos mayores gozan de la presunción de necesitar alimento, y requieren que cuando el deudor alimentario no estuviere presente o, estándolo, rehúse entregar los alimentos a que está obligado, será responsable de las deudas que los acreedores alimentistas contraigan única y exclusivamente para cubrir sus necesidades.

Tomando en consideración todas y cada una de las anteriores menciones y referencias legales, es de conocimiento público que este sector de la sociedad se encuentra vulnerable y lejos de que se le garantice tan importante derecho.

Estas situaciones de abandono pueden manifestarse de diversas formas, desde agresiones físicas hasta la falta de cuidados y atención necesarias para su bienestar. De acuerdo Con los datos obtenidos en el Congreso Abandono y Maltrato a Adultos Mayores, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 16% de los adultos mayores sufren rasgos de abandono y maltrato.

El aislamiento de los ancianos es cada vez más patente en una sociedad inmersa en una creciente competitividad y caracterizada por procesos de deshumanización en muchos sentidos.

En total, se estima que existen 58.3 millones de personas susceptibles de cuidados repartidas en 30.2 millones de hogares; de este universo, 20.7 millones no fueron objeto de cuidado y la gran mayoría se acumuló en el demográfico de personas mayores de 60 años.

No es necesario, compañeros, ser especialista en el tema para darse cuenta de la enorme y devastadora problemática que aqueja a nuestros adultos mayores, pues aun cuando constantemente se llevan a cabo estudios, conferencias, congresos, talleres relativos al tema de la vejez, la geriatría, los cuidados y derechos de

este sector, cierto es que aún existe inobservancia sobre su derecho a recibir alimentos y respeto la obligación del que debe otorgarlo, que somos la familia, los hijos y el núcleo más cercano.

Grandes disputas y desavenencias se llevan a cabo diariamente al interior del seno familiar al decidir quién debe hacerse cargo de la atención y cuidados del adulto mayor que integra su núcleo, porque en uno recae mayor responsabilidad que en otro integrante, dejando en medio de los desacuerdos a la persona cuyo único pecado es haber llegado a la edad que le limitaría en su desarrollo diario, y por amor a los hijos, no denuncian, no es su prioridad.

Ellos quieren compañía y atención, por ende, atendiendo estas líneas de reflexión, planteo una reforma a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para crear el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias de Adultos Mayores de manera análoga al Registro de Deudores Alimentarios de Niños y Niñas.

Compañeros y compañeras, los adultos mayores también nos necesitan. Y recordemos: todos vamos para allá.

Muchas gracias.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

¿Sí, diputada Luz?...

[Muchas gracias. Quiero felicitar a mi compañera Rocío Beamonte por alzar la voz por los adultos mayores, ya que es un sector muy vulnerable, y concientizar, ¿no?, el abandono, como bien lo dice. Pero este tema de la alimentación creo que es prioridad y ojalá y esta iniciativa se pueda aprobar en este Recinto. Felicidades, y pedirle si me permite suscribirme a su iniciativa. Gracias.]

Sí, gracias, diputada. ¿Sí, diputada Moni, en qué sentido?... ¿En el mismo sentido?...

Y pedirle a la diputada Rocío Beamonte si nos permite suscribirnos a su iniciativa y, por favor, Servicios Parlamentarios, tome nota de los diputados que nos vamos a suscribir.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la

exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 4°; se adicionan las fracciones I bis, V bis, IX bis y XV bis al artículo 4°; y un último párrafo al artículo 115; todos, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretarías:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del
Estado de Michoacán.
Presente.

Por instrucciones del maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán; y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Honorable Legislatura, de manera impresa y en medio magnético, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Elías Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Turismo para su estudio, análisis y dictamen.

EL NOVENO PUNTO del orden del día fue retirado por su presentador.

EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Daniela de los Santos Torres, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Daniela de los Santos Torres*

**Con su permiso, Presidenta.
Compañeras y compañeros
diputados; medios de comunicación
y público que nos acompaña:**

Esta 75 Legislatura ha demostrado que la adecuada atención pública a niñas, niños y adolescentes es un objetivo mayor; que su interés superior debe regir el actuar de todas las autoridades y que su derecho de atención prioritaria debe cumplirse por parte de los tres poderes y de los organismos autónomos.

Hemos dado pasos firmes en la creación de políticas públicas en materia de salud, por ejemplo, con la ampliación del tipo de tamices neonatales, incluyendo el de cardiopatías, mecanismos de cuidado, por ejemplo, con el acogimiento familiar; y herramientas para cumplir este objetivo, por ejemplo, con la Comisión Especial y el Centro de Justicia, demostrando que todos los aquí presentes reconocemos nuestra obligación legal y el compromiso moral que tenemos respecto al bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Por supuesto que falta mucho por hacer, pero vamos por el camino correcto. Y por eso es que hoy propongo que todos los servidores públicos recibamos capacitación para mejorar nuestra comprensión en materia de infancia y adolescencia, lo que a su vez nos permitirá hacer más efectiva nuestra labor en la materia.

Asimismo, propongo que quienes tengan contacto directo con niñas, niños o adolescentes en su labor diaria cuenten con una certificación constantemente evaluada que permita proteger de mejor manera el interés superior de la niñez y de la adolescencia. Lo anterior, considerando los grandes avances documentales, técnicos y científicos que se encuentran a nuestra disposición, que poco se conocen y que, por ende, son desaprovechados.

Entre los diferentes instrumentos que buscan mejorar y elevar los estándares de calidad en la atención de niñas, niños y adolescentes, encontramos la Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de UNICEF; los Estándares de Competencia del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), organismo internacional intergubernamental vinculado a la UNESCO; prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas

y niños en Centros de Atención Infantil; la Norma Oficial Mexicana, por citar algunos ejemplos.

Sin dejar de reconocer la calidad y calidez en la atención que actualmente brinda el personal de las diversas autoridades en el Estado de Michoacán. Muchas veces el trabajo profesional no es compatible con algunas realidades profesionales, no convencidos, poco sensibles o que simplemente no cuentan con las herramientas que les permiten saber que un mejor trato es posible.

Yo creo que todas aquí, compañeras y compañeros, nos hemos topado con familias, con niñas, niños o adolescentes que han acudido a alguna dependencia del gobierno, de los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, y que no reciben un buen trato; que quizás los revictimización, que quizás los mandan a otras dependencias. Y eso es lo que debemos evitar, siempre el trato a nuestra niñez tiene que ser adecuado, tiene que ser capacitado y súper sensible hacia nuestra niñez y sus familias.

Por esto consideramos que las y los servidores públicos debemos contar con herramientas informativas y habilidades suficientes que nos permitan dar ese estirón e incrementar la efectividad de nuestras funciones públicas en relación con la atención que merecen nuestras niñas, niños y adolescentes.

La voluntad, todos la tenemos. Por eso la información y capacitación especializada puede hacer una enorme diferencia en la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes. La presente iniciativa de esto se trata, y contempla la modificación de dos artículos de nuestra Ley de los Derechos de Niñas y Adolescentes del Estado de Michoacán para adicionar la capacitación y certificación que deben tener todos los servidores públicos en Michoacán.

Ojalá se puedan sumar a esta iniciativa para que nuestra niñez no sea revictimizada y reciba la mejor atención posible.

**Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Fanny?...

[Si me permite preguntarle y someter a consideración de la diputada la suscripción a su iniciativa.]

Claro que sí. Yo también, si me permite suscribirme, diputada, y felicitarla. Servicios Parlamentarios, pueden tomar nota. Y se le pregunta a la diputada si nos permite suscribirnos... Gracias.

Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia; y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 26, 65 fracciones I y II, 70 fracciones III, V y IX, 77 en su segundo párrafo, 95 primer párrafo, y se adiciona un capítulo, “Del Turismo Inclusivo”, “De la Inclusión y Contemplación de las Personas LGBTQI+”; todos, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.

Túrnese a la Comisión de Turismo para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3° y se adiciona el Capítulo Décimo de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.

Túrnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Octavo de la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.

Túrnese a las comisiones de Industria, Comercio y Servicios; y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Luz María García García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Luz María García García*

Con su permiso, Presidenta.

Integrantes de la Mesa Directiva.

**Gracias, compañeras y
compañeros diputados; las
personas que nos siguen aquí
acompañando. Muchas gracias.**

**Y las personas que nos siguen a través
de las diferentes plataformas digitales.**

**Y bueno, siempre a los medios de
comunicación que diligentemente
cubren las actividades de este
Recinto legislativo. Un abrazo:**

La familia es lo que siempre queda, aun cuando todo lo demás se va. La familia es una realidad, es un reto y es una oportunidad. Es una realidad porque es la célula básica de la sociedad. Es un organismo vivo que imprime una dinámica a la sociedad, pero que a su vez recibe influencia de esta; como realidad viva, la familia presenta cambios y adaptaciones a las cuales las distintas instituciones públicas y privadas tienen que atender.

La familia es un reto porque en ella se proyectan los problemas sociales que afectan a sus integrantes y a quienes se relacionan con ellos; problemas que pueden ocurrir dentro y fuera del hogar, entre los problemas que ocurren fuera del hogar aparecen el desempleo, la violencia, la crisis sanitaria y las adicciones, por mencionar algunos.

Estos problemas afectan de manera particular a quienes tienen responsabilidades familiares de cuidado. Entre los problemas que ocurren dentro del hogar aparece la violencia en el hogar, la cual puede adoptar distintas formas y modalidades, los accidentes y sucesos de la vida presentados por los integrantes de la familia. Ante estos retos, tanto el Estado como otras instituciones y comunidades intermedias entre aquel y la persona comparten una responsabilidad de atender a la familia, que es la comunidad que les permite subsistir.

La familia es una oportunidad porque desde ella distintos problemas que aquejan a la persona y a la sociedad en su conjunto pueden ser atendidos de manera eficaz y eficiente. Una mejora en la familia como institución puede generar una mejora en la sociedad en general.

Así mismo, ciertos problemas públicos pueden atenderse mediante la generación de fortalezas y

capacidades de las familias. Es decir, la familia es un vehículo de soluciones tanto para el individuo como para la sociedad. Por tanto, es una oportunidad de mejora para las personas y para la sociedad.

En 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Año Internacional de la Familia. Desde entonces han realizado constantes esfuerzos para promover políticas de atención a las familias, principalmente en los países en desarrollo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano reconocen a la familia como la célula básica de la sociedad. Nuestra Ley Suprema mandata la obligación de proteger a la familia, de garantizar derechos a sus integrantes, así como de salvaguardar la organización y el desarrollo de la misma.

En suma, la política familiar como criterio de decisión en México es la de otorgar la máxima protección a la familia. De manera muy general, la perspectiva familiar plantea que el Gobierno tiene la obligación de tomar en cuenta como sus acciones, repercutirán en la realidad de las familias. Así mismo, estas acciones y decisiones deben tomar en cuenta las realidades y tendencias de las familias, para así adaptar las intervenciones de tal forma que correspondan a esta, solamente tomando en cuenta la realidad familiar, que es en gran parte la realidad social.

Esa comunidad tan importante podrá ser protegida de una intervención errónea. La perspectiva familiar tiene la capacidad de mejorar las decisiones gubernamentales a partir de la consideración de las realidades familiares. La inclusión de la perspectiva familiar en los procesos de toma de decisión de los gobiernos implica el reconocimiento expreso de la necesidad de tomar en cuenta estratégicamente a las familias y su realidad actual.

Una de las características de la evaluación de impacto familiar es la concepción del individuo, la familia y la sociedad. Por esta razón, una intervención que modifique algún aspecto de un individuo también afectará a los otros individuos y a su ambiente. Debido a esto, es importante tomar en cuenta lo que la intervención en un individuo generará en el resto de su comunidad, principalmente en su familia.

Así mismo, para resolver de manera efectiva un problema que afecte a un individuo, la intervención pública o privada debería estar dirigida también a los individuos con quienes interactúa y al contexto comunitario en el que aquel participa.

Por todo lo anterior es que consideramos por demás importante incluir el enfoque de la perspectiva de familia en el Código Familiar para el Estado, lo que sin duda contribuirá a que la aplicación de interpretación de las normas sea más justa, sensible y eficaz, buscando soluciones que preserven las relaciones familiares en la medida de lo posible, con lo cual se impactará no solo en la institución familiar, sino en el tejido social de nuestro Estado.

**Muchísimas gracias.
Es cuanto.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Daniela?...

[Felicitación a la diputada Luz y preguntarle si me permite suscribir su iniciativa.]

¿Sí, diputada Lariza, en el mismo sentido?...

¿Diputadas, en el mismo sentido?...

Le solicitamos a Servicios Parlamentarios tome nota por favor. Y le preguntamos a la diputada Luz si permite suscribirnos... yo también me voy a suscribir... Gracias.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se presenta terna para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación suscrita por el Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado mediante la cual remitió la lista de personas aspirantes registradas en el Décimo Séptimo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno celebrada el 4 de julio de 2023, se dio lectura a la comunicación de 27 de junio del año en curso, recibido en esa misma fecha en Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, suscrita por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cual, remite a este Congreso del Estado, la lista de las personas aspirantes evaluadas en el concurso de oposición precisado supra, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Mediante oficio, que fue turnado por la Mesa directiva el 4 de julio de 2023, a la Presidencia de la Comisión de Justicia, se hizo llegar el comunicado mencionado en el párrafo precedente.

Tercero. En esa misma fecha, la Comisión de Justicia emitió el dictamen correspondiente, el que se turnó al Pleno del Congreso para su votación. El que fue listado en el orden del día del día de la sesión plenaria del 6 de julio de 2023. No obstante, al no haber alcanzado ninguno de los aspirantes el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, la Presidenta de la Mesa Directiva regresó el asunto a esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen.

Así, del estudio del asunto en cita, los y las integrantes de esta Comisión de Justicia, arribaron a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación enviada por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, que la letra dice:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8° fracción V y 90, apartado VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la lista de las personas aspirantes registradas en el Décimo Séptimo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que se anexa (oficio 527/2023).

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), adjunto al presente comunicado:

a) *Los expedientes de las y los aspirantes, formados con motivo del citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado.*

b) *Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.*

Lo anterior para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

Así, del oficio de referencia, así como de los anexos de éste, se observa que el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, emitió Convocatoria a las Profesionistas interesadas en participar en el: “Décimo Séptimo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”, motivando y fundando la misma en las consideraciones que ahí se indican.

Así las cosas, el Consejo del Poder Judicial emitió la convocatoria mencionada supra, en la que se fijaron las bases siguientes bases:

I. Se especificó que el cargo sujeto a concurso es la titularidad de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia (bases I y II).

II. Se enlistaron los requisitos que deben cubrir las aspirantes conforme al artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (base III), así como el plazo, lugar y requisitos para inscribirse (base IV) y la dictaminación de aceptación de las aspirantes aceptadas (base V).

III. Se establecieron las etapas del concurso, así como los días, horas y lugar en que se llevarán las mismas (bases VI y VII), que consisten en las siguientes:

- *Primera etapa. Examen de Conocimientos Teóricos;*
- *Segunda etapa. Examen de Conocimientos Prácticos;*
- *Tercera etapa. Examen Oral;* y,
- *Cuarta etapa. Integración y Remisión de Expedientes y Calificaciones al Congreso.*

IV. *Y se establecieron la forma en que se identificará a las aspirantes, la prohibición de realizar gestiones personales, la forma de notificación de los resultados finales, de su publicación y los lineamientos para resolver casos no previstos (bases VIII a XII).*

Así las cosas, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y, una vez agotadas las etapas primera, segunda y tercera, se remitieron a esta Soberanía 12 expedientes, la lista en orden de prelación de calificaciones, obtenidas por cada

aspirante (de la más alta a la más baja), como se mandató en la base cuarta de la Convocatoria del: “Décimo Séptimo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”, quedando la lista de aspirantes, de la siguiente forma:

No.	Nombre
1	Ma. Elena Veloz Díaz
2	Genaro Alvarez Pérez
3	Alejandro Moreno Villanueva
4	Enock Iván Barragán Estrada
5	Rafael Argueta Mora
6	María Guadalupe Maldonado Cruz
7	Jaime Noé Esparza Duarte
8	Francisco Sánchez Hernández
9	Edgar Iván Orozco Silva
10	Miguel Ángel Moreles Vázquez
11	Josafat Vargas Frutis
12	José Filadelfo Díaz Ortiz

En ese tenor, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.

Para la elección de los magistrados, el Consejo del Poder Judicial, en los términos que disponga la Ley Orgánica, integrará y enviará al Congreso del Estado, la lista de los aspirantes inscritos.

En atención al precepto 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, establece:

Para la elección de los Magistrados, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

I. *Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;*

II. *Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;*

III. *Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos que con más frecuencia se somete a conocimiento de los juzgadores, considerando problemas, normativa, jurisprudencia y cuestiones doctrinales aceptadas generalmente; así como resolver un caso práctico, atendiendo a las soluciones posibles y resultado;*

IV. *El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,*

V. *El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los*

requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que éste designe de entre los tres con más alta calificación.

Así, atendiendo a la comunicación enviada por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la comunicación y de los expedientes, correspondientes al procedimiento que se llevó a cabo con motivo del Tercer Concurso de Oposición en comento.

En primer lugar, esta Comisión legislativa procedió, tras analizar los expedientes de las once aspirantes, a identificar a las tres aspirantes con más alta calificación, como lo dispone el artículo 8 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán. Por lo que, del estudio y análisis a las constancias que se exhiben en los expedientes de cada una de las tres aspirantes, se verificó que éstas acreditan y cumplen con cada uno de los requisitos constitucionales, establecidos en el precepto 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en correlación con el numeral 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia presentamos a esta Honorable Asamblea, terna integrada con las tres aspirantes con las más alta calificación para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a saber:

No.	Nombre
1	Ma. Elena Veloz Díaz
2	Genaro Álvarez Pérez
3	Alejandro Moreno Villanueva

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracciones I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Elijase Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

1. Ma. Elena Veloz Díaz;
2. Genaro Álvarez Pérez; y
3. Alejandro Moreno Villanueva.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta como titular de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán sujeta a concurso.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Atendidas su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Les voy a solicitar, de la manera más atenta, que los diputados por favor pasen a su curul para que les entreguen la cédula; y los asesores, fotógrafos que estén aquí en el área de las curules, por favor, nos permitan el espacio.

Diputados, si me apoyan por favor en sus curules para que les puedan repartir las cédulas...

Se somete a discusión el dictamen. Quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, *Presidenta*:

Terna para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

1. C. Ma. Elena Veloz Díaz;
2. C. Genaro Álvarez Pérez; y
3. C. Alejandro Moreno Villanueva.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Se somete para su aprobación –en votación por cédula– la terna presentada, por lo que se solicita a la

Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados. Se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

Presidenta:

¿Algún diputado o diputada que falte de entregar su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar esta Presidencia el resultado...

[Escrutinio]

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Ma. Elena Veloz Díaz, nueve votos; Genaro Álvarez Pérez, veintidós votos; Alejandro Moreno Villanueva, tres votos; votos nulos, dos; total, treinta y seis votos; cuatro boletas sin utilizar, de los cuatro diputados faltantes.

Presidenta:

En virtud de que no se cumple con la votación requerida por el artículo 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y toda vez que este no establece procedimiento interior para incluir con la elección de la persona que ocupará el cargo de la Magistrada de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia declara desechado el dictamen. Y notifíquese a la Comisión Dictaminadora para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevamente se regresa a comisiones, diputado.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 15 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 15 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 15 bis. (...)

(...)

(...)

A los usuarios adultos mayores y mujeres embarazadas, se les deberá dar acceso preferente en las ventanillas y consultorios para su atención médica y ministración de medicamentos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *a favor*.
 Samanta Flores Adame, *a favor*.
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.
 Roberto Reyes Cosari, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor*.
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.
 Ma. Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 15 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforma la nominación del Capítulo “Único” del Título Primero “Disposiciones Generales”, para ahora quedar nominado como Capítulo “Primero”, y se adiciona un Capítulo Segundo nominado “Comité Estatal Contra la Diabetes Mellitus” a dicho Título Primero; se reforma la fracción IV al artículo 3°, recorriéndose las subsecuentes en su orden, y se adiciona una fracción XXXII; se reforman los artículos 4°, 5°, 6° y 7°, recorriéndose en su orden los subsecuentes; todos, de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. (...)

I. a III. (...)

IV. *Comité:* Comité Estatal contra la Diabetes Mellitus;

V. *Control:* Al paciente bajo tratamiento en el Sistema Nacional de Salud, que presenta de manera regular, niveles de glucemia plasmática en ayuno de entre 70 y 130mg/dl o de hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7%;

VI. *Curva de tolerancia a la glucosa:* Prueba mediante la cual se observa el comportamiento de glucosa en sangre en dos tiempos: en ayuno, después de ingerir 75-100 gramos de glucosa, anhídrica; y basal dos horas después de la ingesta de glucosa o consumo de alimentos;

VII. *Detección o tamizaje:* A la búsqueda activa de personas con diabetes no diagnosticada o bien con alteración de la glucosa;

VIII. *Diabetes Mellitus:* Enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas;

IX. *Diabetes Tipo 1:* Al tipo de diabetes en la que existe destrucción de células beta del páncreas, generalmente con deficiencia absoluta de insulina. Los pacientes pueden ser de cualquier edad, casi siempre delgados y suelen presentar comienzo abrupto de signos y síntomas con insulinopenia (o insulina baja) antes de los 30 años de edad;

X. *Diabetes Tipo 2:* Al tipo de diabetes en la que se presenta resistencia a la insulina y en forma concomitante una deficiencia en su producción, puede ser absoluta o relativa. Los pacientes suelen ser mayores de 30 años cuando se hace el diagnóstico, son obesos y presentan relativamente pocos síntomas clásicos;

XI. *Diabetes gestacional:* A la alteración en el metabolismo de los hidratos de carbono que se detecta por primera vez durante el embarazo;

XII. *Dislipidemias:* A la alteración de la concentración normal de los lípidos en la sangre;

XIII. *Equipo Multidisciplinario:* Al integrado principalmente por un grupo de médicos, psicólogos, enfermeras, nutriólogo, activador físico y demás personal designado para brindar

atención de las enfermedades crónicas, que pertenecen a los hospitales que integran el Sistema Estatal de Salud, encargados de la asistencia activa y total del paciente;

XIV. *Factor de riesgo*: Al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento;

XV. *Glucemia casual*: A nivel de glucosa capilar o plasmática, a cualquier hora del día, independientemente del periodo transcurrido después de la última ingestión de alimentos;

XVI. *Glucemia anormal de ayuno*: Glucosa de ayuno > a 100 y < a 125 mg/dl;

XVII. *Insulina*: A la hormona exocrina del páncreas que tiene la función de facilitar que la glucosa que circula en la sangre penetre en las células y sea aprovechada como energía;

XVIII. *Ley*: Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIX. *Macrosómico*: Bebé con peso mayor a 4 kilogramos al momento de su nacimiento;

XX. *Nutrimiento*: A cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrientes inorgánicos (minerales), consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos;

XXI. *Obesidad*: A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se determina cuando en las personas adultas existe un Índice de Masa Corporal (IMC) igual o mayor a 30 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja igual o mayor a 25 kg/m² (talla baja mujeres menores de 1.50 metros, hombres 1.60 metros), en menores de 19 años la obesidad se determina acorde a las tablas de la Organización Mundial de la Salud (peso para la talla y talla para la edad);

XXII. *Prevalencia*: La proporción de personas que en un área geográfica y periodo de tiempo establecidos sufren una determinada enfermedad. Se calcula dividiendo el número de individuos que padecen el trastorno por el del número total de habitantes del área considerada, incluyendo a los que lo padecen;

XXIII. *Prevención*: A la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales a causa de la Diabetes Mellitus o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas;

XXIV. *Programa*: Programa de Riesgo Cardiovascular (RCV) y Diabetes Mellitus;

XXV. *Estrategia*: Estrategia Estatal de Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes;

XXVI. *Secretaría*: A la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán;

XXVII. *Sistema Estatal de Salud*: Al constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en la entidad, así como los mecanismos de coordinación de acciones que conlleven al legal y debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud,

con base en lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVIII. *Sobrepeso*: Al estado caracterizado por la existencia de un Índice de Masa Corporal (IMC) igual o mayor a 25 kg/m² y menor a 29,9 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m² y menor a 25 kg/m². En menores de 19 años, el sobrepeso se determina cuando el IMC se encuentra desde la percentila 85 y por debajo de la 95, de las tablas de edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud;

XXIX. *Tratamiento farmacológico*: Al tratamiento basado en pastillas e insulina;

XXX. *Tratamiento integral*: Al conjunto de acciones que se realizan a partir del estudio completo e individualizado del paciente con sobrepeso u obesidad, incluye el tratamiento médico, nutricional, psicológico, régimen de actividad física y ejercicio; en su caso, quirúrgico, orientado a lograr un cambio en el estilo de vida y a disminuir o erradicar los riesgos para la salud, corregir las comorbilidades y mejorar la calidad de vida del paciente;

XXXI. *Tratamiento no farmacológico*: Al tratamiento básico de la Diabetes Mellitus que se asienta básicamente en dos aspectos: plan de alimentación y ejercicio físico; y,

XXXII. *UNEMES EC*: A la Unidad Médica de Atención Especializada en Enfermedades Crónicas, para la atención de pacientes con enfermedades crónicas: Sobrepeso, Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus, en las que se les otorgará un manejo integral, interdisciplinario con el propósito de fortalecer el autocuidado de su enfermedad, asignándoles el tratamiento integral para la atención y control de su enfermedad, de las cuales se distribuirán en el interior del Estado.

Capítulo II

Comité Estatal Contra la Diabetes Mellitus

Artículo 4°. Integración.

El Comité es un órgano colegiado, que se integra por las siguientes instancias del Estado de Michoacán:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo, quien será el Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Salud, quien será el Vicepresidente;
- III. El titular de la Secretaría de Educación;
- IV. El titular de la Secretaría del Bienestar;
- V. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. El Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Congreso del Estado;
- VII. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IX. Un representante de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas;
- X. Un representante del Instituto de la Juventud Michoacana;
- XI. Un representante del Instituto de Planeación;
- XII. Un representante de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;

El Vicepresidente presidirá las sesiones en ausencia del Presidente.

Los cargos en el Comité son honoríficos y cada titular podrá nombrar a su suplente.

El secretario de Salud, o quien éste designe, será el secretario técnico, cargo que será honorífico.

Al inicio de cada administración estatal, el Comité se instalará durante los primeros noventa días naturales posteriores a la toma de protesta del Gobernador Constitucional.

Artículo 5°. Representantes invitados

El presidente del Comité podrá invitar a participar a representantes de los sectores público, social y privado que tengan relación con la atención integral de la Diabetes Mellitus, con derecho a voz.

Artículo 6°. Atribuciones

El Comité, sin perjuicio de las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y evaluar la política pública para la atención integral de la Diabetes Mellitus de observancia obligatoria en el sistema de salud del estado;

II. Promover la participación del sector social para realizar campañas de información y prevención de riesgos asociados a la Diabetes Mellitus;

III. Promover estrategias de educación preventiva contra la Diabetes Mellitus y de orientación formativa en las instituciones de educación, mediante talleres formativos e informativos permanentes, conforme a los lineamientos de las Normas Mexicanas NOM015-SSA2-2010;

IV. Propiciar que los medios de comunicación contribuyan en la difusión de las acciones de prevención, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus, así como en la realización de campañas de prevención que generen concientización en el uso y consumo de ciertos tipos de alimentos que pueden contribuir al desarrollo de esta enfermedad.

V. Proponer la realización de acciones que tiendan a incentivar la actividad física específica en las diversas etapas de desarrollo biológico y edades para mujeres y hombres;

VI. Celebrar convenios de colaboración para brindar atención integral a personas con Diabetes Mellitus;

VII. Generar investigaciones estadísticas a fin de evaluar la capacidad de respuesta ante la problemática en el Estado;

VIII. Promover las políticas, estrategias y programas contra la enfermedad de la Diabetes Mellitus, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;

IX. Evaluar rigurosamente la aplicación de la ley estatal, con base en estadísticas e indicadores pertinentes y de conformidad con

los programas, acciones y estrategias ejecutadas;

X. Promover las acciones que coadyuven al eficaz cumplimiento de los programas y estrategias de atención a las personas con Diabetes Mellitus en el sistema de salud estatal;

XI. Recomendar medidas para el control sanitario de la publicidad relativa a bebidas y alimentos que puedan elevar el riesgo de contraer Diabetes Mellitus;

XII. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones de investigación, prevención, y tratamiento de la Diabetes Mellitus;

XIII. Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos del Estado, en relación con las materias señaladas en las fracciones anteriores, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los mismos;

XIV. Sumar esfuerzos en las estrategias nacionales para la prevención y atención de la Diabetes Mellitus, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 7°. Sesiones.

El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cada seis meses a convocatoria de su presidente, y extraordinarias cuando la urgencia del caso así lo requiera.

En cada sesión se revisarán los avances y resultados obtenidos de manera continua y periódica.

Las sesiones del Comité son públicas y para su celebración será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las inasistencias a sesión no justificadas serán sancionadas conforme a la normatividad en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 8°. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento, corresponde a la Secretaría y demás instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud, en el ámbito de competencia que les atribuye esta Ley, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9°. La Secretaría elaborará los lineamientos y criterios que permitan a las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud dar información en salud en el Estado, obtener y evaluar la información que generen y manejen las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que garanticen su homologación, sistematización y difusión periódica.

Título Segundo

De los Tipos de Diabetes

Capítulo I

Diabetes Tipo 1

Artículo 10. Dentro de la población del Estado de Michoacán en riesgo de padecer Diabetes Tipo 1, las instituciones integrantes

del Sistema Estatal de Salud, deberán proveer información sobre las acciones para un diagnóstico oportuno cuando eventualmente se presenten los primeros síntomas, así como la atención adecuada, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica.

Artículo 11. La insulina humana o, en su defecto, los análogos de insulina, debe considerarse como el medicamento de primera línea en Diabetes Tipo 1 y la Diabetes Gestacional en un reemplazo fisiológico basal-bolo, lo anterior no significa que la insulina humana no pueda ser reemplazada, de acuerdo al diagnóstico del médico y los protocolos de atención establecidos, por otra sustancia que otorgue mejores beneficios para el Tratamiento integral de la Diabetes Tipo 1, conforme al avance de la ciencia.

Capítulo II

Resistencia a la Insulina y Diabetes Tipo 2

Artículo 12. Las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud deberán reforzar entre los habitantes, campañas para la detección de la Diabetes Tipo 1, pre diabetes y de la Diabetes Tipo 2.

Artículo 13. En caso de diagnosticarse la Diabetes Tipo 2, el Equipo Multidisciplinario deberá observar, para la atención de la enfermedad, los lineamientos mínimos siguientes:

I. Evaluación del estilo de vida del paciente, para la adopción de conductas saludables, antecedentes de peso corporal personales y familiares, una evaluación dietética, para ello, se empleará el cuestionario de historia clínica nutricional y recordatorio de 24 horas;

II. Establecer hábitos saludables de alimentación y de actividad física;

III. Las variables antropométricas que desde el punto de vista nutricional deben evaluarse son: estatura, peso corporal, circunferencia de cintura y obtención del Índice de Masa Corporal (IMC);

IV. Si el paciente presenta sobrepeso u obesidad, deberá reducir semanalmente de 0.5kg a 1kg durante el tratamiento en seis meses;

V. Después de que la máxima pérdida de peso corporal ha sido alcanzada, se implementará un plan de alimentación y ejercicio para el mantenimiento del peso corporal logrado (aproximadamente un año de duración);

VI. Las variables energéticas a determinar son Gasto Energético Basal (GEB) y el Gasto Energético Total (GET) que puede calcularse por la fórmula de Harris- Benedict utilizando el peso actual del paciente:

- Hombres: $GEB = 66 + 13.7 (\text{peso, kg}) + 5 (\text{estatura, cm}) - 6.8 (\text{edad, años})$.
- Mujeres: $GEB = 65.5 + 9.6 (\text{peso, kg}) + 1.7 (\text{estatura, cm}) - 4.7 (\text{edad, años})$.

VII. El GET se estima a partir de la suma del GEB, y de los factores de corrección (10% del efecto térmico de los alimentos y el nivel actividad física del paciente);

VIII. Si el paciente presenta sobrepeso u obesidad se hará una restricción de 300-500 kcal de acuerdo al requerimiento actual del paciente; y,

IX. La distribución general de nutrimentos, de acuerdo al valor energético total (VET), se realizará conforme a lo siguiente: proteínas no deberá exceder 1g/kg de peso corporal al día (entre 15-20%); hidratos de carbono 50- 60%(<10% azúcares simples); lípidos del 25 a 30% (no exceder el 10% de grasa saturada y en grupos con alto riesgo dislipidemias, disminuirse hasta < 7%); fibra 14 g/1000 kcal; sodio no más de 2000 mg/día (<5 g de sal); colesterol <200 mg/día.

Artículo 14. La educación terapéutica debe incluir a la persona con diabetes y a su familia, para propiciar un estilo de vida saludable en su entorno inmediato, que aminore la percepción de aislamiento del enfermo, aumente la eficacia en su propio tratamiento y contribuya a prevenir o retrasar la aparición de nuevos casos de diabetes.

Entre otros, se deberán reforzar los materiales educativos existentes y de no existir se crearán sobre la materia para ser comunicados a la población en general a través de medios escritos, telefónicos y electrónicos, sin demérito de cualquier otro que se considere adecuado para el cumplimiento de los fines que establece este artículo.

Artículo 15. El Programa y la Estrategia fomentarán y apoyarán la práctica regular del automonitoreo por el paciente con diabetes. Implementará campañas de información sobre el manejo y conveniencia del uso del glucómetro portátil o de las tiras reactivas de dextrostix.

Artículo 16. Las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán llevar a cabo campañas permanentes de difusión masiva sobre la importancia del uso de la insulina en casos de falla de hipoglucemiantes orales. Pondrán énfasis en los beneficios comprobados clínicamente y los prejuicios existentes acerca de supuestos daños, como resultado de la administración de esta hormona; sensibilizando al paciente para la administración de la insulina.

Capítulo III

Diabetes Gestacional

Artículo 17. Respecto a la Diabetes Gestacional, las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud implementarán programas públicos permanentes para proporcionar información suficiente entre la población femenina del Estado de Michoacán, acerca de factores de riesgo de esta enfermedad, que se determinen conforme a los avances de la ciencia.

Artículo 18. La Secretaría, conforme a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, practicarán a

todas las pacientes embarazadas que acudan a sus instalaciones para recibir atención médica, una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa, una vez cumplidas las 14 semanas de gestación; en todo caso deberá practicarse entre las semanas 24 y 26 de gestación una de prueba de glucosa capilar.

Artículo 19. A efecto de prevenir o retrasar el desarrollo de la Diabetes Tipo 2, las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud, deberán establecer el seguimiento periódico a través de las cartillas de salud en el primer nivel, a todas las mujeres del Estado con antecedente de diabetes gestacional o que sus productos hayan sido macrosómicos.

Capítulo IV *Otro Tipo de Diabetes*

Artículo 20. Los tipos de diabetes diferentes a los regulados en los capítulos anteriores que existan o que surjan, serán tratados conforme lo dispongan las Normas Oficiales Mexicanas, en su defecto, conforme a los procedimientos Manuales, Guías de Práctica Clínica y protocolos de atención que se implementen con base en los avances científicos.

Título Tercero *Formación de la Cultura sobre la Diabetes*

Artículo 21. A fin de garantizar la salud pública, así como prevenir, controlar y tratar los síntomas y complicaciones crónicas y agudas relacionadas con la diabetes, se fomentarán hábitos y medidas que permitan desarrollar un estilo de vida saludable, de igual forma se reforzarán los métodos que existan en el Programa y en la Estrategia, para ello participarán la Secretaría de Salud, así como cada una de sus jurisdicciones sanitarias, a través de sus centros de salud y unidades médicas móviles de cada municipio; las demás instituciones del Sistema Estatal de Salud y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. La Secretaría impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en el automonitoreo, en su caso, la oportuna detección, debido tratamiento y adecuado control.

Artículo 23. Las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud difundirán permanentemente información sobre el conocimiento de la diabetes, su prevención, sus síntomas y complicaciones crónicas y agudas, acompañada con recomendaciones específicas.

Capítulo I *De la Prevención*

Artículo 24. A efecto de evitar y/o retrasar la aparición de la diabetes y el desarrollo de complicaciones crónicas o agudas,

las instituciones integrantes del Programa y la Estrategia en su ámbito de competencia deberán impulsar acciones que involucren a la persona afectada y su familia, quien deberá recibir un programa educativo por un Equipo Multidisciplinario.

Artículo 25. La prevención deberá estar enfocada a la población en general y en especial a aquellos que presenten alguno de los factores de riesgo, entre los que se encuentran:

- I. Sobrepeso y obesidad;
- II. Hipertensión arterial;
- III. Enfermedades cardiovasculares;
- IV. Dislipidemias;
- V. Sedentarismo;
- VI. Familiares de primer grado con diabetes;
- VII. Mujeres con antecedentes de productos macrosómicos; y,
- VIII. Mujeres con antecedentes de diabetes gestacional.

La prevención, en su caso, la detección, deben estar acompañadas de la implementación de un programa individual para cada paciente que permita la adopción de un estilo de vida saludable, la reducción ponderal de peso, la prescripción de un programa de ejercicio, la detección de las comorbilidades de la diabetes y su tratamiento, conforme a lo establecido en esta ley.

Artículo 26. La Secretaría, a través del Equipo Multidisciplinario, realizará a toda persona que no cuenta con seguridad social, así como aquella con factores de riesgo a presentar diabetes, la medición de glucosa, perfil de lípidos, presión arterial, circunferencia abdominal y peso.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, promoverá que, al usuario se le realicen dichas pruebas por lo menos una vez al año.

Artículo 27. Cuando el médico confirme un caso de diabetes o con glucemia anormal de ayuno, será su responsabilidad canalizarlo al segundo nivel de atención. La Secretaría implementará protocolos que establezcan las primeras acciones terapéuticas a realizar una vez que el médico confirme un caso de diabetes.

Artículo 28. La prevención deberá realizarse en los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria donde exista este tipo de atención médica.

Artículo 29. La prevención primaria tendrá como objetivo evitar que aparezca en etapa temprana de la vida la enfermedad. Al efecto, las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán reforzar las campañas dirigidas tanto a la población en general, como a la población con factores de riesgo asociados a la diabetes.

A través de los diferentes medios masivos de comunicación se promoverán medidas para modificar el estilo de vida, que pueden abarcar la reducción de peso, una adecuada nutrición y la realización de actividad física rutinaria y programada, así

como revisiones periódicas de la salud. Estas medidas serán emitidas y aprobadas por el Equipo Multidisciplinario a fin de adecuarlas a los hábitos de la población y evitar trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 30. La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades que considere pertinente, promoverá las medidas de publicidad a través de folletos, revistas y boletines, que deberán ser entregados en las diferentes instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud, así como en escuelas, oficinas y diversos lugares del Estado, promoverá a través de los medios de comunicación, la realización de actividad física frecuente y el evitar una vida sedentaria; informará a las personas con diabetes las variables clínicas que son consideradas como objetivos de tratamiento y las acciones preventivas de las complicaciones crónicas que deben ser realizadas al menos una vez al año y recomendará a la población regular su peso y adquirir hábitos alimenticios adecuados para controlar niveles de glucosa, perfil de lípidos y presión arterial dentro del rango normal.

Artículo 31. La Secretaría, así como las demás instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud promoverán la creación de grupos de ayuda mutua, con base en los programas de educación terapéutica individual o de grupo, capacitarán y orientarán en la adopción de estilos de vida saludable, sin discriminación por motivo de edad, sexo, religión, preferencia sexual distinta, estatus migratorio, etnia, raza, padecimiento de alguna enfermedad y capacidades diferentes.

Los grupos de ayuda mutua, se integrarán por personas con diabetes, sus familiares, amigos, médicos y cualquier otra persona interesada.

Artículo 32. Las UNEMES EC deberán optimizar la participación de los grupos de ayuda mutua, a efecto de que contribuyan a que el paciente aprenda y practique medidas de prevención, cuidados y se realice un automonitoreo de la glucosa capilar.

Artículo 33. La prevención secundaria tendrá como objetivo, disminuir los riesgos de prevenir, retardar complicaciones en personas confirmadas con diabetes.

Artículo 34. La prevención terciaria estará orientada a personas que presenten complicaciones crónicas, a fin de evitar discapacidad por insuficiencia renal, ceguera, pie diabético y mortalidad temprana por enfermedad cardiovascular.

Artículo 35. La prevención secundaria y la prevención terciaria, requieren de atención especializada, de expertos en el tema, por lo que la Secretaría proporcionará orientación, así como tratamiento farmacológico y no farmacológico en sus hospitales.

Artículo 36. Para casos de mujeres embarazadas la Secretaría realizará una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa tal como lo señala esta ley, las Normas Oficiales Mexicanas y

Guías de Práctica Clínica.

Si se confirma un caso de diabetes gestacional, el médico deberá canalizar a la paciente al segundo nivel de atención.

Artículo 37. Las recomendaciones y medidas dirigidas a la población deberán ser indicadas por el Equipo Multidisciplinario.

Artículo 38. De acuerdo al Presupuesto de Egresos que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo destine a la Secretaría, ésta última deberá priorizar los recursos suficientes para el mantenimiento y creación de las UNEMES EC, los grupos de ayuda mutua que sean necesarios, la adquisición de insumos que garanticen el tratamiento farmacológico y automonitoreo de los habitantes en Michoacán, así como para la creación de grupos multidisciplinarios compuestos al menos por un médico, un licenciado en nutrición, un activador físico y una enfermera en cada unidad donde se concentre la atención de la Diabetes Mellitus.

Capítulo II

Hábitos Alimenticios-Nutricionales

Artículo 39. La Secretaría deberá incluir y difundir un tipo de recomendaciones del plato del bien comer, como beneficios a la salud y que no causan efectos adversos:

a) Incluir al menos un alimento de cada grupo:

I. Verduras y frutas;

II. Cereales; y,

III. Leguminosas y Alimentos de origen animal en cada una de las 3 comidas.

b) Procurar comer alimentos distintos cada día.

c) Comer verduras y frutas, en lo posible crudas y con cáscara. Preferir las de temporada que son más baratas y de mejor calidad.

d) Suficientes cereales (tortilla, pan integral, pastas, galletas, arroz o avena) combinados con leguminosas (frijoles, lentejas, habas o garbanzos).

e) Pocos alimentos de origen animal, preferir el pescado o el pollo sin piel a las carnes de cerdo, borrego, cabrito, res.

f) Consumir lo menos posible grasas, aceites, azúcar y sal.

g) Preferir los aceites y las fuentes de grasa vegetal (como aguacate, nueces, almendras, etc.) a la manteca, mantequilla y margarina.

h) Cocinar con poca sal, endulzar con poca azúcar, no poner sal en la mesa y moderar el consumo de productos que contengan sal en exceso.

i) Beber agua natural de acuerdo a las necesidades de cada persona, en general se recomienda el consumo de 6 a 8 vasos de agua al día.

j) Comer con tranquilidad, sabroso en compañía de preferencia en familia y sobretodo disfrutar las comidas.

k) Establecer horarios fijos para cada comida, con el fin de fomentar buenos hábitos de alimentación.

Capítulo III
De La Atención y el Control

Artículo 40. A efecto de aliviar síntomas, mantener un control metabólico, evitar complicaciones agudas y crónicas, mejorar la calidad de vida del paciente, así como reducir la mortalidad, la Secretaría a través del Equipo Multidisciplinario, serán los responsables de la elaboración, aplicación y promoción del tratamiento integral del paciente, basándose en las Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica, el Programa y la Estrategia.

Artículo 41. Es corresponsabilidad del médico y el nutriólogo el control de peso del paciente a través de una adecuada alimentación y actividad física, en caso de que no se obtengan resultados se deberá modificar el tratamiento integral.

Artículo 42. La atención se comprenderá por lo menos, por los siguientes niveles:

I. Primer Nivel:

- a) Se proporcionará en todas las Unidades Médicas de la Secretaría (Centros de Salud) y en las escuelas;
- b) Estará dirigido al cuidado de la persona, la familia, comunidad y su entorno;
- c) Deberá enfocarse a la promoción de medidas preventivas y de cuidado, para ello invitará a medios de comunicación masivos y a los sectores privados;
- d) Para tal efecto se cuenta con la Cartilla Nacional de Salud, que contendrá cuando menos los datos relacionados con la edad, peso, talla, antecedentes hereditarios relacionados con familiares con diabetes y enfermedades asociadas a ella, aplicable en todas las etapas de su vida;
- e) El médico decidirá en base al diagnóstico y respuesta del tratamiento en qué casos requiera recetarse insulina o algún medicamento equivalente en términos del paciente contemplados en el presente ordenamiento; y,
- f) Con apoyo de los grupos de ayuda mutua, orientar al paciente y familiares para que aprendan a vivir con la enfermedad, mejorar su calidad de vida evitar complicaciones y en caso de emergencia saber cómo actuar.

II. Segundo nivel:

- a) Dirigido a pacientes que no logren su control metabólico, deberán ser enviados a las UNEMES EC; y,
- b. El médico diagnosticará la complejidad del cuadro clínico.

Artículo 43. Una vez confirmado un caso de diabetes se deberá tener contacto quincenal entre el paciente y el médico hasta que se establezcan los niveles de glucosa, presión arterial, perfil de lípidos y cualquier otro que se establezca en el plan de manejo integral y se tenga un control metabólico. Posterior a esto, el médico determinará la periodicidad del contacto.

Capítulo IV
*De la Participación de los Sectores
Público, Privado y Social*

Artículo 44. Con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la diabetes, la Secretaría fomentará acciones de promoción de la salud entre la población general mediante actividades de educación para la salud, participación social y comunicación educativa con prioridad en la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

Artículo 45. Es responsabilidad de la Secretaría la adecuada y oportuna información a la población general, sobre los factores de riesgo que favorecen el desarrollo de la diabetes. Se invitará a los medios de comunicación a participar en la difusión de mensajes al público que enfatizan la causa-efecto entre el control de tales factores.

Artículo 46. Los integrantes del Sistema Estatal de Salud con apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal en el ámbito de su competencia, realizarán campañas de educación a la población, sobre alimentación, actividad física, obesidad y otros factores de riesgo cardiovascular.

Artículo 47. La Secretaría promoverá la coordinación entre los organismos públicos y privados y asociaciones de profesionales de la comunicación, para desarrollar acciones en el campo de la comunicación educativa, a fin de estimular el cambio hacia la práctica de estilos de vida saludables.

Artículo 48. La Secretaría estimulará la participación comunitaria, la colaboración de grupos y organizaciones sociales para orientar en la adopción de estilos de vida saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

Al efecto, se coordinará con instituciones, dependencias, entidades privadas, así como con asociaciones de profesionales del campo de la actividad física, deporte y acondicionamiento físico, para fomentar la práctica del ejercicio y el deporte en la población en general.

Artículo 49. La Secretaría promoverá la incorporación y creación de redes de apoyo social y la incorporación activa de personas con diabetes, en la capacitación para el auto cuidado de su padecimiento y en su capacitación.

Al efecto, se crearán grupos de ayuda mutua en las unidades correspondientes, así como en centros de trabajo, escuelas y otras organizaciones de la sociedad civil. Dichas redes estarán supervisadas o dirigidas por personal de salud capacitado.

Artículo 50. Los grupos de ayuda mutua servirán para educar, estimular la adopción de estilos de vida saludables como la

actividad física, alimentación correcta, autoanálisis de glucosa capilar y cumplimiento de metas de tratamiento y control.

Título Cuarto
*De las Facultades y Obligaciones
de las Instituciones que Integran
del Sistema Estatal de Salud*

Capítulo Único

Artículo 51. Para contribuir en la realización de los objetivos, programas, proyectos y finalidades a que se refiere esta ley, se creará un Instituto de la Diabetes, dependiente de la Secretaría y tiene como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes.

El reglamento respectivo, regulará su organización y funcionamiento, atendiendo a las necesidades de la población y a la suficiencia presupuestal.

Artículo 52. En caso de que el paciente necesite tratamiento farmacológico será incorporado al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), si no cuenta con seguridad social, cumpliendo los requisitos de Afiliación al Seguro Popular, para que se le presten servicios de salud, sin costo alguno, y se les cubran las intervenciones contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

Artículo 53. Para el uso de tratamiento farmacológico, únicamente se podrá hacer uso de aquellos medicamentos, insumos e intervenciones que estén contemplados en el CAUSES y en los contratos en los que la Secretaría sea parte.

Artículo 54. En caso de requerir el uso de insulina, ésta deberá ser proporcionada por la Secretaría y únicamente la que el médico recete.

Artículo 55. La coordinación de acciones a que se refiere esta Ley estará a cargo del titular de la Secretaría, siendo estas las siguientes:

- I. Establecer vínculos con instancias federales, hospitales, instituciones de seguridad social, así como personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, con el objeto de proporcionar atención médica especializada en diabetes a la población del Estado de Michoacán;
- II. Impulsar la celebración de convenios con instancias federales, si fuese el caso, con el propósito de obtener recursos financieros tendientes al cumplimiento de diversos programas orientados a la prevención, atención y control de la diabetes, así como la promoción de una nueva cultura de salud relacionada con esta enfermedad;
- III. Establecer bases de coordinación con todos los prestadores

de atención médica para la diabetes, para la operación y seguimiento del programa específico, así como para su capacitación y actualización constante;

IV. Fomentar la participación individual y colectiva para prevenir, tratar y controlar la diabetes de manera oportuna;

V. Fijar los lineamientos de coordinación, para que las jurisdicciones sanitarias, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción a la población tendiente a generar una cultura del automonitoreo en el tema de diabetes a través de estilos de vida saludable;

VI. Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción a la prevención y atención de la diabetes invitándolos a que se ajusten al programa;

VII. Establecer las bases para diseñar y proporcionar cursos de capacitación a la población en general, a efecto de crear condiciones óptimas para la prevención y detección oportuna de la diabetes; en las distintas comunidades más alejadas de un Centro de Salud;

VIII. La Secretaría implementará entre los habitantes campañas para la detección de la pre diabetes y de la Diabetes Tipo 2, en el ámbito comunitario y de trabajo donde los hombres o las mujeres suelen reunirse o desarrollar actividades y en los servicios del sistema de educación pública, de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir de los 20 años de edad, en la población general; o al inicio de la pubertad si presenta factores de riesgo y obesidad, con periodicidad de 3 años. Igualmente seguirá protocolos establecidos para el tratamiento estandarizado de la prediabetes y de la Diabetes Tipo 2; y,

IX. Los demás que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones legales aplicables, que no contravengan el presente ordenamiento.

Artículo 56. La Secretaría y demás instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud en coordinación con las instituciones públicas afines, establecerán acciones para que en los lugares de trabajo se proporcione información a los trabajadores, tendientes a fomentar hábitos alimenticios saludables durante la jornada laboral, propicios para la prevención y control de la Diabetes Mellitus.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Gobernador del Estado dispondrá lo necesario para la instalación del comité en un término máximo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiestan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

Hugo Anaya Ávila, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.

J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.

Samanta Flores Adame, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, *Presidenta*: **(23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del Régimen de Dominio Público del Patrimonio Estatal, un bien inmueble ubicado en la Tenencia de Ario de Rayón del Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, y de Gobernación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, *Presidenta*:

DECRETO

Primero. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El Salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000033 (Treinta y tres), del Tomo 00002422 (Dos mil cuatrocientos veintidós), mediante la Escritura Pública Número 32,327 (Treinta y dos mil trescientos veintisiete) pasada ante la fe del Notario Público Número 2, de Zamora, Michoacán, con fecha 11 de agosto de 2008, el cual cuenta con una superficie de 26,690.00 m2 y tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 119.75 m. Ciento diecinueve metros con setenta y cinco centímetros, con donación al Municipio (C);

Al Sur: Con Zona Federal del Río Duero;

Al Oriente: Con Zona Federal del Río Duero; y

Al Poniente: De norte a sur en 85.00 m, ochenta y cinco metros, con la calle José Vasconcelos, continua la línea en arco en 7.50 m., siete metros con cincuenta centímetros, que gira al Poniente lindando con la unión formada por las calles José Vasconcelos y Augusto Monterroso, sigue la línea en 96.25 m., noventa y seis metros con veinticinco centímetros, con la calle Augusto Monterroso, quiebra la línea hacia el sur en 1.69 m., un metro con sesenta y nueve centímetros, lindando con el área Verde número 3 tres.

Segundo. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lo permute por otro bien inmueble propiedad de la empresa “Grupo Productor el Duero” S.P.R. de R.L. de C.V., el cual se señala a continuación:

1. Fracción de los terrenos rústicos denominados “Potrerillos” y “El Salitrillo”, ubicados en la tenencia de Ario de Rayón del municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000014 (Catorce), del Tomo 00002294 (Dos mil doscientos noventa y cuatro), mediante la Escritura Pública Número 30,946 (Treinta mil novecientos cuarenta y seis) pasada ante la fe del Notario Público Número 2, de Zamora, Michoacán, con fecha 29 de octubre de 2007, el cual cuenta con una superficie de 26,686.00 m2 y tiene las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 9342 m., noventa y tres metros con cuarenta y dos centímetros, colindando con la manzana 12 de la sección (C);

Al Sur: 28.67 m., veintiocho metros con sesenta y siete centímetros, colindando con predio rústico;

Al Oriente: 389.05 m., trescientos ochenta y nueve metros con cinco centímetros, colindando con donación al municipio; y

Al Poniente: 399.15 m., trescientos noventa y nueve metros con quince centímetros, en línea quebrada colindando con el límite del predio.

Tercero. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. La Titular de la Secretaría de Contraloría y Auditoría Superior de Michoacán vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto hasta su culminación. En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el presente, informará sin dilación alguna al Congreso del Estado para que, a su vez, inste los procedimientos respectivos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiestan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recogerla en la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.
 Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.
 Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.
 María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Samanta Flores Adame, *a favor*.
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del Régimen de Dominio Público del Patrimonio Estatal, un bien inmueble ubicado en la Tenencia de Ario de Rayón del Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

LA ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, fue retirado por su proponente.

Esta Presidencia saluda a los amigos de Zamora, amigas y amigos de Zamora, invitados por su Presidenta. Bienvenidos.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Antelmo Colín Yáñez como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta el día 02 de junio del 2024.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, ciudadano Antelmo Colín Yáñez, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y a partir del día 04 de marzo entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Antelmo Colín Yáñez, para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 04 de marzo del 2024.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 19 diecinueve días del mes de febrero de 2024.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal

en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiestan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Julietta García Zepeda, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Samanta Flores Adame, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.

Ma. Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Daniela de los Santos Torres, Seyra Anahí Alemán Sierra, David Alejandro Cortés Mendoza, Mónica Estela Valdez Pulido, Luz María García García, María Guadalupe Díaz Chagolla, a efecto de que se sirvan

introducir a este Recinto ciudadano Antelmo Colín Yáñez para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[RECESO: 12:23-12:27 horas]

Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Antelmo Colín Yáñez, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Epitacio Huerta, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Antelmo Colín Yáñez:

Sí, protesto.

Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al presidente municipal Antelmo Colín Yáñez.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Emmanuel López Madrigal como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, ciudadano Emmanuel López Madrigal, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y a partir del día 23 de febrero entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Emmanuel López Madrigal, para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 23 de febrero del 2024.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 19 diecinueve días del mes de febrero de 2024.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoge la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marón, *a favor*.

Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.

Ma. Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(24) Veinticuatro votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su inclusión, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Daniela de los Santos Torres, Seyra Anahí Alemán Sierra, Hugo Anaya Ávila, Luz María García García y María Guadalupe Díaz Chagolla, a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano Emmanuel López Madrigal para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declare un receso. [Timbre]

[RECESO: 12:33-12:35 horas]

Presidenta:

[*Timbre*]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse pie.

Ciudadano Emmanuel López Madrigal, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zináparo, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Emmanuel López Madrigal:

Sí, protesto.

Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades, Presidente.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al presidente municipal Emmanuel López Madrigal.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Alberto Contreras Mendoza como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de del Municipio de Cotija, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional del Municipio de Cotija, Michoacán, ciudadano Alberto Contreras Mendoza, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y a partir del día 04 de marzo entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Alberto Contreras Mendoza, para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Cotija, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 04 de marzo del 2024.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2024.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [sin firma].

Atendida su inclusión, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.
 Ma. Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Daniela de los Santos Torres, Víctor Hugo Zurita, César Enrique Palafox, Luz María García García, María Guadalupe Díaz Chagolla y Belinda Hurtado Marín, a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano Alberto Contreras Mendoza para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

[RECESO: 12:41-12:44 horas]

Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Alberto Contreras Mendoza, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cotija, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Alberto Contreras Mendoza:

Sí, protesto.

Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades, Presidente.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al presidente municipal Alberto Contreras Mendoza.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se designa a la ciudadana Luz María Velázquez Villicaña como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. La Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, ciudadana Luz María Velázquez Villicaña, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente la ciudadana Luz María Velázquez Villicaña, para el efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 20 veinte días del mes de febrero de 2024.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante* [sin rúbrica].

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete al dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiestan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

Samanta Flores Adame, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

(*) Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.

Ma. Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(*) DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ:

Saludo con mucho gusto mis amigos de Salvador Escalante. Y, Juan Carlos Barragán, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, *Presidenta*: **(22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Daniela de los Santos Torres, Hugo Anaya Ávila, Luz María García García, Julieta Hortencia Gallardo Mora, Seyra Anahí Alemán Sierra y J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana Luz María Velázquez Villicaña para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[RECESO: 12:50-12:52 horas]

Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Luz María Velázquez Villicaña, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Salvador Escalante, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. Luz María Velázquez Villicaña:

Sí, protesto.

Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades, Presidenta.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la presidenta municipal Luz María Velázquez Villicaña.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud de licencia revocable para separarse al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Juan Antonio Magaña de la Mora, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el comunicado mediante el cual el Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora, Titular de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicita licencia por 91 días para participar en el proceso electoral 2024.

ANTECEDENTE

Único. Por oficio SSP/DGSATJ/DAT/0096/24 de 13 de febrero de 2024, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, turnó a la Comisión de Justicia, la comunicación mencionada antelativamente, para su estudio análisis y dictamen con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción XI, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para aprobar o negar las solicitudes de licencia de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la aprobación o negación de licencia de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre la solicitud de licencia del Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora, se cuenta con la solicitud que dicho servidor público de la judicatura realiza, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Juan Antonio Magaña de la Mora, con el carácter de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, adscrito a la Cuarta Sala Penal, en ejercicio de mi derecho a ser votado, reconocido en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito manifestar mi interés en participar en el proceso electoral en curso, cuya jornada de elecciones se efectuará el primer domingo de junio del año 2024.

A ese efecto, por su conducto, presento al Honorable Congreso del Estado, solicitud de licencia revocable para separarme del cargo que tengo conferido, por el término de 91 días, comprendidos del 4 de marzo al 2 de junio de 2024, para reintegrarme a mis labores el 3 del mes y año citados en último término, de lo que informaré una vez que ello suceda.

Lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 44, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

Así entonces, para estar en condiciones de resolver si se aprueba o niega la licencia solicita, es menester mencionar que los artículos 44, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en concordancia con lo establecido en el ordinal 85, fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, establecen las facultades de esta legislatura para pronunciarse sobre la concesión de licencia y por ende, de esos mismos preceptos se deduce el derecho de los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para obtener licencia en el desempeño de sus funciones dentro de la judicatura.

No obstante, dichos preceptos no establecen en qué casos o bajo qué condiciones debe concederse la licencia referida.

Así pues, atendiendo al fundamento constitucional que invoca el solicitante (artículo 35, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo), tenemos que efectivamente, todo ciudadano tiene derecho a participar en los asuntos políticos, a través de un cargo de elección popular, pues al respecto establece que:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Dicho precepto tiene asidero convencional en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que a la letra reza:

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

El cual, ha sido interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática de derecho, de cuyo contenido se advierte que las únicas restricciones admisibles son relativas a la edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Por lo anteriormente expuesto, es que no habiendo una restricción expresa ni en la constitución ni en las leyes secundarias que de ella emanan, para que el ciudadano Juan Antonio Magaña de la Mora ejerza sus derechos político electorales, en la vertiente de ser votado a través de un procedimiento democrático electoral, es que se declara precedente la solicitud de licencia para separarse del cargo por 91 días naturales, contados a partir del 4 de marzo de 2024 y hasta el 2 de junio de 2024. Debiendo reincorporarse en el ejercicio de sus funciones al día siguiente al día siguiente, esto es, el 3 de junio de 2024

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba conceder licencia al Magistrado Juan Antonio Magaña de la Mora, Titular de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de 91 días, contados a partir del 4 de marzo de 2024 y hasta el 2 de junio de 2024. Debiendo reincorporarse en el ejercicio de sus funciones al día siguiente, esto es, el 3 de junio de 2024.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a Juan Antonio Magaña de la Mora, para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 19 diecinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la solicitud de licencia revocable para separarse al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Juan Antonio Magaña de la Mora.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO DEL

orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su APROBACIÓN de la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

Segundo. Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintidós días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitres.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante* [sin firma]; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene aprobación voto respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias.

Elabórese el acuerdo y notifíquese el sentido a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Migración.

Primera Secretaría:

Con su permiso, señora Presidenta:

ACUERDO

Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Migración consideramos estudiados y analizados los rubros en materia de Migración, del Segundo Informe de Gobierno del Estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que en coordinación interinstitucional tengan un acercamiento y actualicen los directorios de las organizaciones migrantes michoacanas que radican en el extranjero, a fin de que en los próximos Informes del estado que guarda la Administración Pública Estatal, sean de mayor alcance poblacional migrante, las políticas, acciones y programas emprendidos.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que en coordinación interinstitucional los próximos Informes del estado que guarda la Administración Pública Estatal sean más específicos con respecto a las políticas, acciones y programas emprendidos.

Cuarto. Los resultados, evaluación de desempeño y la eficacia de los programas ejecutados, así como la aplicación oportuna de los recursos ministrados deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán en la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio del año 2022-2023.

Quinto. Comuníquese al Ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

Comisión de Migración: Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Presidente*; Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal en materia de migración.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra de las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de diciembre 2023, José Antonio Plaza Urbina, presento y ratifico denuncia de Juicio Político en contra de las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura celebrada, el día 12 de diciembre 2023, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político, la cual el mismo día 12 de diciembre del año en curso, fue turnada a las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de Juicio Político, los denunciantes hacen referencia a hechos que presumiblemente constituyen una causal para incoar Juicio Político, para lo cual se basan en la siguiente narración de

HECHOS

Primero. Que mediante sesión constitutiva de fecha 15 quince de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, los CC. Diputados electos de la LXXV Legislatura, tomaron protesta de ley para guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y as leyes que de ella emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Diputados que el pueblo les confirió, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la nación.

Segundo. Que con fecha 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, fue aprobado por el Pleno de la septuagésima quinta legislatura Congreso del Estado de Michoacán, el Decreto Número 396, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 4 cuatro de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual se emite convocatoria pública para la elección del Auditor Superior de Michoacán.

Con la misma fecha, se admitió a trámite la demanda promovida por Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, por derecho propio, en la que se ordenó la apertura del incidente de suspensión y el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán concedió la suspensión provisional de los actos reclamados.

Tercero. Que con fecha 01 primero de junio del año en curso, el Congreso del Estado declaró procedente la denuncia de Juicio Político presentada por la C. Azucena Marín Correa, en contra del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, Titular de la Auditoría Superior de Michoacán. Como se acredita con la Gaceta Parlamentaria 091 C publicada el 01 primero de junio del 2023 dos mil veintitrés en <http://congresomich.qob.mx/file/Gaceta-091-III-C-01-06-2023.pdf>

Cuarto. Que con fecha 2 dos de junio del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán concedió la suspensión definitiva de la audiencia Incidental, implicando que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban a la fecha de presentación de la demanda de amparo, únicamente respecto del procedimiento para la designación definitiva de un nuevo Auditor Superior del Estado de Michoacán y el Congreso del Estado se abstuviera de tomarle la protesta correspondiente.

Quinto. Que con fecha 4 cuatro de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto número 396, en el que se dispuso la remoción de su cargo al C. Miguel Ángel Aguirre Abellana, quien a partir de la aprobación de dicho Decreto concluiría sus funciones como titular de la Auditoría Superior de Michoacán. Asimismo, en este Decreto, se emitió convocatoria pública para la elección del Auditor Superior de Michoacán.

Sexto. Que con fecha 29 veintinueve de septiembre del año que transcurre, Miguel Ángel Aguirre Abellana interpuso incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva.

Séptimo. Que con fecha 18 dieciocho de octubre, durante sesión extraordinaria, se sometió a votación del Pleno del Congreso del Estado a los tres aspirantes mejor evaluados para ocupar el cargo de Auditor Superior de Michoacán: C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, C.P. Óscar Palacios Bravo y Lic. Juan Manuel Becerril López; obteniendo la votación favorable de los tres aspirantes, el C.P. Marco Antonio; procediendo a realizarle la toma de protesta en dicha sesión; lo cual quedó constatado en <https://www.voutube.com/watchQv=cpEhSb679-M>. Asimismo, con misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el decreto 461, en el que se estableció la elección del ciudadano Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán, por un periodo de siete años contados a partir del día de su toma de protesta.

Con dicho acto, el Congreso desobedeció la suspensión definitiva que fue concedida a Miguel Ángel Aguirre Abellana, al concluir el procedimiento iniciado con la convocatoria publicada el 4 cuatro de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, designando en definitiva por un periodo de siete años a partir de la toma de protesta, al Auditor Superior del Estado de Michoacán, designación que se formalizó porque en el acto se tomó la protesta correspondiente.

Octavo. Que mediante sesión de fecha 9 nueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés se informó a la Soberanía la reestructuración de la Junta de Coordinación Política, con efectos a partir del día 8 ocho de noviembre del año en curso, la cual quedó en la forma siguiente:

Presidenta: Dip. Anabet Franco Carrizales.
Dip. J. Jesús Hernández Peña, Integrante:

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante:
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante:
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, Integrante:
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, Integrante:
Dip. Margarita López Pérez, Integrante:
Dip. Luz María García García, Integrante:
Dip. Óscar Escobar Ledesma, Integrante:
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, Integrante:

Lo que se acredita mediante la Gaceta Parlamentaria 107 E, publicada el 9 nueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés en <http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta107-V-E-09-11-2023.pdf>

Noveno. Que con fecha 29 veintinueve de noviembre del año que transcurre, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado, Katia Orozco Alfaro, resolvió el incidente de suspensión 740/2023, en la que se declaró procedente y fundado el incidente por defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva, promovido por el quejoso Miguel Ángel Aguirre Abellana; además de requerirse al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para cumplir con la suspensión definitiva.

Con lo anterior, el Congreso del Estado de Michoacán estaba obligado a:

1. Dejar sin efectos el decreto número 461, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 18 dieciocho de octubre del 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se eligió a Marco Antonio Bravo Pantoja, como Auditor Superior de Michoacán, por un periodo de siete años contados a partir del día de su toma de protesta, la cual aconteció en esa misma fecha; y en su lugar, emitir el acto congruente a los efectos de la suspensión definitiva.

Décimo. Que con fecha 5 cinco de diciembre del año en curso, el Congreso del Estado, en Junta de Coordinación Política publicó el acuerdo, mediante el cual:

1. Se deja sin efectos el Decreto número 461, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.
2. Se deja sin efectos la toma de protesta hecha al C. Marco Antonio Bravo Pantoja hasta en tanto exista resolución que permita formalizar su designación como Auditor Superior de Michoacán.
3. Se mantiene la designación del C. Marco Antonio Bravo Pantoja, como Auditor Superior de Michoacán, reservando su formalización hasta que el Congreso este en aptitud de tomarle protesta; hasta entonces, desempeñará las atribuciones que corresponden a dicho cargo, con carácter interino.

Dicho acuerdo pretendía, careciendo de toda legalidad que, desde la Junta de Coordinación Política, se derogara un decreto aprobado por el Pleno del Congreso del Estado y cumplir, con ello, con la resolución emitida por la Juez Cuarto de Distrito

respecto al incidente de incumplimiento de la suspensión concedida el 2 dos de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Décimo Primero. Ante lo suscitado, descrito en el hecho DÉCIMO, la Juez Cuarto de Distrito, requirió al Congreso del Estado de Michoacán, el 8 ocho de diciembre del año que transcurre, para que para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que quedara debidamente notificada de este acuerdo, cumpla cabalmente con la resolución interlocutoria de fecha I primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, es decir, que el órgano con facultades para ello (dígase Pleno del Congreso del Estado), deberá: Dejar sin efectos el decreto número 461, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se eligió a Bravo Pantoja como Auditor Superior de Michoacán, por un periodo de siete años contados a partir del día de su toma de protesta, la cual aconteció en esa misma fecha; y en su lugar, emitir el acto congruente a los efectos de la suspensión definitiva; o bien, en su caso, justifique el fundamento jurídico que otorga a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán, la facultad para dejar sin efectos un decreto emitido por el Pleno de dicho órgano legislativo.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no manifestar el impedimento que para ello tenga, se harán efectivos los apercibimientos decretados en la interlocutoria de uno de diciembre de dos mil veintitrés; toda vez que el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, el 1 primero de diciembre del año en curso, derogó un decreto legislativo emitido por el Pleno de dicho Congreso, sin que se cumpliera con los trámites establecidos para su formación, como lo señala el artículo 239 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Apercibimiento que hasta el momento de la presentación de esta denuncia no se ha cumplido.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de

Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual manera, los artículos 42 y 43 de la Ley, indican que, los diputados que han de intervenir en algún acto del procedimiento, deberán excusarse de conocer del juicio político, cuando exista alguna de las causas expresamente establecidas en el artículo 42, con la finalidad de salvaguardar la objetividad y la independencia en la tramitación del proceso.

Ahora bien, el juicio se presenta en contra de los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, entre los que se encuentra la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, quien es Coordinadora del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y Presidenta de la Comisión de Gobernación, que participa en el presente Dictamen.

El artículo 42 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, establece las causales en las que se deberá de excusar un diputado de conocer del proceso de juicio político. Sin embargo, en ninguna de ellas de encuentra establecida la hipótesis consistente en excusarse cuando sea el propio denunciado. Indistintamente de lo anterior, resulta evidente que es necesario determinar si efectivamente existe o no existe alguna causa que pudiera derivar en un actuar parcial en el presente asunto. Por tal motivo, es necesario realizar el respectivo estudio.

El juicio político es presentado por el C. José Antonio Plaza Urbina, en contra de los integrantes de la Junta de Coordinación Política por la emisión de un acuerdo de fecha 5 cinco de diciembre del 2023, en el que se acordó lo siguiente:

1. Se deja sin efectos el Decreto número 461, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.
2. Se deja sin efectos la toma de protesta hecha al C. Marco Antonio Bravo Pantoja hasta en tanto exista resolución que permita formalizar su designación como Auditor Superior de Michoacán.
3. Se mantiene la designación del C. Marco Antonio Bravo Pantoja, como Auditor Superior de Michoacán, reservando su formalización hasta que el Congreso este en aptitud de tomarle protesta; hasta entonces, desempeñará las atribuciones que corresponden a dicho cargo, con carácter interino.

Lo anterior sin ser sometido al Pleno del Congreso del Estado.

Ahora bien, es preciso manifestar que tal determinación fue asumida por una mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, entre la que no figura el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, toda vez que la C. Mónica Lariza Pérez Campos votó en abstención. Ello implica

que, no formó parte del acto que motiva la denuncia de Juicio Político.

Por tal motivo, al no formar parte del acto que dio origen al presente procedimiento de responsabilidad política, se arriba a la conclusión de que no existe impedimento de la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos de participar en la substanciación del presente asunto.

Ahora, una vez clarificado lo anterior, circunstancia que se califica por las integrantes de la Comisión de Gobernación y de Puntos Constitucionales de manera unánime, se procede a estudiar la procedencia del presente asunto.

Tercero. Los requisitos necesarios para la procedencia de la denuncia de Juicio Político que nos ocupa, deben entenderse como las condiciones legales que deben cumplirse o satisfacerse para que se pueda proceder al desahogo del procedimiento de Juicio Político denunciado conforme a los dispuesto en los artículos 29, 30 último párrafo, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Así, para que se declare la procedencia del Juicio, este debe actualizar alguno de los supuestos establecidos en los artículos referidos.

El artículo 29 de la Ley, indica cuáles son los servidores públicos que podrán ser sujetos al proceso de juicio político, entre los que se encuentran los propios diputados. Ahora, el artículo 30 indica cuáles podrán ser las conductas que dan lugar al procedimiento de responsabilidad política, entre la que se encuentra la establecida en la fracción II correspondiente a la violación sistemática de los derechos humanos. Es decir que la violación de derechos humanos se da de manera reiterada y en múltiples ocasiones. Así pues, los requisitos para actualizar el supuesto consisten en que el acto viole los derechos humanos de una persona o colectivo de personas, y que se realice esta violación de manera reiterada. En el caso concreto, ello no acontece.

Lo que se pretende denunciar es el acuerdo de 5 cinco de diciembre del 2023, mediante el cual la Junta de Coordinación Política pretendió cumplir la determinación de la Juez Cuarto de Distrito, consistente en no culminar el proceso de nombramiento del Auditor Superior de Michoacán.

Tal conducta aconteció una sola ocasión y tuvo como finalidad salvaguardar el derecho humanos de debido proceso y de legalidad del amparista del expediente 740/2023 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito.

Por tanto, se estima que la conducta denunciada no reúne las condiciones para actualizar el supuesto establecido en la fracción II del artículo 30 de la Ley, ya que la conducta no fue reiterada ya que únicamente aconteció en una sola ocasión y, la misma se encaminó a salvaguardar los derechos humanos

de debido proceso y de legalidad del amparista del expediente 740/2023 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito.

Aunado a lo anterior, es un hecho notorio que el pasado 12 doce de diciembre del presente año, sesionó el Pleno del Congreso del Estado en donde, de conformidad con el requerimiento formulado el día 11 once de diciembre por parte de la Juez Cuarto de Distrito, dentro del expediente citado, en el que el propio Congreso dio el cause correspondiente en los términos del artículo 239 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado. Por tanto, la reparación del daño al día de hoy, se encuentra en curso y, al momento de la tramitación el Juicio Político, sub judice.

En este sentido, se arriba a la conclusión que el juicio político incoado por José Antonio Plaza Urbina en contra de los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara Improcedente la denuncia de Juicio Político presentada el C. José Antonio Plaza Urbina en contra de las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en el presente Dictamen.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del denunciante, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

Anabet Franco Carrizales, *a favor*.

Victor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor*.

María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

Samanta Flores Adame, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de las y los integrantes de la Junta de

Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 8° bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 8° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante* [sin firma]; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 8° bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que coadyuve, impulse y fortalezca mediante el diseño, con la Federación, de esquema amplio, sistemático y permanente de promoción a la incorporación bajo un régimen especial de seguridad social de todos los trabajadores del Sector Agroexportador y Comercial, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal para que coadyuve, impulse y fortalezca mediante el diseño con la Federación de un esquema amplio, sistemático y permanente de promoción a la incorporación bajo un régimen especial de Seguridad Social, de todos los trabajadores del sector agroexportador y comercial, y posteriormente, de forma paulatina también con los pequeños productores y de productos básicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo de manera íntegra, con antecedentes y consideraciones, al Gobernador de Michoacán, para su conocimiento y los efectos pertinentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 14 (catorce) días de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Presidenta*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que coadyuve, impulse y fortalezca mediante el diseño, con la Federación, de esquema amplio, sistemático y permanente de promoción a la incorporación bajo un régimen especial de seguridad social de todos los trabajadores del Sector Agroexportador y Comercial.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Con relación a la Dependencia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, se solicita a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán considerar en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente, los siguientes rubros:

Las obras y acciones reportadas como realizadas con recursos de origen estatal y convenidos con la Federación; de Sanidad, Ganadería, Comercialización, infraestructura hidroagrícola y Acompañamiento Técnico Profesional.

Segundo. Con relación a la Dependencia Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, se solicita a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán considerar la revisión administrativa y económica de la Cuenta Pública para identificar y precisar un posible subejercicio de dicha dependencia.

Tercero. Con relación a la Dependencia Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán, el Segundo Informe manifiesta coherencia entre el presupuesto asignado y el ejercido, por lo que no se señala observación alguna.

Cuarto. Remítase el presente Acuerdo a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y seguimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Presidenta*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, *Secretaria*.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Rural.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar

lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los diputados locales de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a los 20 diputados federales y 4 senadores por Michoacán del Congreso de la Unión, para que cada uno adquiera un dron para uso agrícola y lo pongan a disposición de los agricultores con menores recursos en el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, *Presidenta*:

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente a los diputados locales de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a los 20 diputados federales y 4 senadores por Michoacán, del Congreso de la Unión, para que cada uno adquiera un dron para uso agrícola y lo pongan a disposición de los agricultores con menores recursos en el Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 14 (catorce) días de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Presidenta*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Desechado.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda

la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, atendiendo a la naturaleza y atribuciones de la misma, no advierte materia que sea de nuestra competencia respecto al contenido del informe que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al segundo año de ejercicio, presentado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que de forma exhaustiva se avoque al estudio y análisis del Segundo Informe presentado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla sobre el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, poniendo especial énfasis en señalar si el ejercicio del presupuesto se encuentra vinculado con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, así como en las acciones en el rubro de Obra Pública y Desarrollo Económico.

TRANSITORIOS

Único. Remítase copia del presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, en su carácter de Órgano Técnico de Fiscalización.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Fiscalización.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el cual el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se adhiere a la Propuesta de Acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en donde, de manera respetuosa y atendiendo la división de poderes, se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, por su conducto, se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que, a la brevedad posible, reactive el mecanismo para la firma de convenios de colaboración entre los entes fiscalizadores de los estados y de la Ciudad de México, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Primero. El Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se adhiere a la propuesta de acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en donde de manera respetuosa y atendiendo la división de poderes se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que por su conducto se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que a la brevedad posible, reactive el mecanismo para la firma de Convenios de Colaboración entre los Entes Fiscalizadores de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de armonizar criterios de colaboración y funciones

que fortalezcan la fiscalización de los recursos públicos en la rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados de las participaciones federales del Estado de Michoacán.

Artículo Segundo. Remítase en presente acuerdo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente acuerdo a la Auditoría Superior de Michoacán para cumplimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Artículo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán:

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo se adhiere a la Propuesta de Acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en donde, de manera respetuosa y atendiendo la división de poderes, se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, por su conducto, se exhorte a la Auditoría Superior de la Federación para que, a la brevedad posible, reactive el mecanismo para la firma de convenios de colaboración entre los entes fiscalizadores de los estados y de la Ciudad de México.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que fomente y promueva las acciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes, tengan entornos escolares seguros que garanticen ambientes favorables para el aprendizaje en instituciones públicas y privadas de educación, así como para la instalación de los buzones anónimos en cada institución educativa.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que proporcione lo necesario para que niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad, violencia, pobreza y desnutrición, reciban la atención apropiada a su condición que permita el goce igualitario de sus derechos, así como aquellos que viven con sus madres en centros penitenciarios.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que promueva campañas de difusión para prevenir cualquier forma de maltrato o violencia, de venta, trata de personas, explotación, abandono o crueldad, abuso sexual, psicológico o físico de niñas, niños y adolescentes.

Cuarto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que fomente la salud mental y física, en instituciones públicas y privadas de educación básica, garantizando una educación de calidad y el respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

Quinto. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que se dé prioridad a los centros educativos que requieran rehabilitación, construcción o mantenimiento, así como afectados por desastres naturales.

Sexto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que garantice a niñas, niños y adolescentes el derecho a la protección de la salud y seguridad social, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad.

Séptimo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que en razón de las acciones que se han realizado en torno a la prevención de la violencia escolar, informe a este Poder Legislativo los municipios o zonas con mayor incidencia de violencia escolar; asimismo, para que sobre el programa de apoyo a madres cuidadoras de niñas y niños con cáncer, informe sobre los municipios o zonas mayormente beneficiados.

Octavo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que informe sobre las acciones y políticas públicas que se han implementado para la protección y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Noveno. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que informe sobre las gestiones administrativas y financieras que se están realizando para que los Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, comiencen a operar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo número 465, aprobado por la Septuagésima Quinta Legislatura.

Décimo. Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos legales procedentes.

CONGRESO DEL ESTADO de Michoacán de Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de enero del año 2024.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa con relación al Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de protección a la niñez y adolescencia.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al C. Ernesto Núñez Aguilar para separarse al cargo de Diputado de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta al C. Diputado Ernesto Núñez Aguilar, para separarse de su cargo como Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del día 29 de febrero de 2024.

Segundo. Notifíquese al Diputado Ernesto Núñez Aguilar que la licencia ha surtido los efectos procedentes.

Tercero. Notifíquese al Ciudadano Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, el presente Acuerdo a efecto de que comparezca a rendir protesta ante esta Soberanía, en su calidad de Diputada Suplente.

Cuarto. Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas para sus efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al C. Ernesto Núñez Aguilar para separarse al cargo de Diputado de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, a partir del día 29 de febrero de 2024.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y notifíquese personalmente al ciudadano Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, a efecto de que rinda protesta de ley.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al C. David Alejandro Cortés Mendoza para separarse al cargo de Diputado de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

Presidenta:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia sin goce de dieta al C. Diputado David Alejandro Cortés Mendoza, para separarse de su cargo como Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la misma sea efectiva a partir del día 1 uno de marzo de 2024 hasta por tiempo indefinido, prescindiendo del cumplimiento de sus labores representativas al concluir el día 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Segundo. Notifíquese al diputado David Alejandro Cortés Mendoza que la licencia ha surtido los efectos procedentes.

Tercero. Notifíquese al Ciudadano Conrado Jesús Mejía Sánchez, el presente Acuerdo a efecto de que comparezca a rendir protesta ante esta Soberanía, en su calidad de Diputado Suplente.

Cuarto. Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas para sus efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante* [en abstención]; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al C. David Alejandro Cortés Mendoza para separarse al cargo de Diputado de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado, a partir del 1° de marzo de 2024.

Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo y notifíquese personalmente al ciudadano Conrado Jesús Mejía Sánchez, a efecto de que rinda protesta de ley.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar

lectura a la Propuesta de Acuerdo que contiene la designación de recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”, para este 2024, presentada por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

Presidenta:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Con base en las anteriores consideraciones, se designa como recipiendaria de la Condecoración: “La Mujer Michoacana” 2024 a la Mtra. Rosa Citlali Martínez Cervantes.

Segundo. Dicha Condecoración será entregada en sesión solemne del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a celebrarse el día 08 de marzo de 2024, a la cual serán invitados de honor los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Mtra. Rosa Citlali Martínez Cervantes para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos procedentes.

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se designa a la maestra Rosa Citlali Martínez Cervantes como recipiendario de la Condecoración La Mujer Michoacana, para este 2024.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra – hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Mónica Estela Valdez Pulido*

Buenas tardes.

Con su permiso, Presidenta.

Saludo con aprecio y respeto a todas y todos mis compañeros diputados y a los medios de comunicación presentes:

Si eres neutral en situaciones de injusticia, has elegido el lado opresor. Hace casi dos, en el municipio de Zacapu, las autoridades de Policía y Tránsito han llevado a cabo, por órdenes del Presidente Municipal, retenes vehiculares y detenciones de manera arbitraria e injustificada, por medio de los cuales sancionan a los ciudadanos con multas que van desde los parámetros estipulados, pero que han ido aumentando de los seis hasta los diez mil pesos, reteniéndoles, además, sus documentos, incluso algunos los vehículos que ellos han portado, y en casi todos los casos se detiene de manera violenta a las personas, e incluso los llevan a barandillas.

En dichas prácticas se han visto violentadas las garantías constitucionales, no solo de los zacapenses, sino de los visitantes a este mi municipio. Esto se ha llevado a cabo diariamente y de manera indiscriminada en toda la ciudad.

Lo preocupante de esta situación no solo es la arbitrariedad de las detenciones, sino la violencia que se implementa al momento de la detención, que incluso encontramos en redes sociales videos en los que se pueden apreciar las detenciones por parte de las fuerzas municipales de Zacapu, comandada por el Presidente Municipal.

Estos actos no se pueden tolerar, además de que resultan dudosos no solamente por lo ya expresado en supralíneas, sino por las circunstancias en las que se llevan todos estos operativos. Se refleja, a todas luces, que se trata de una encomienda recaudatoria para cobrar o percibir dinero, y con un destino dudoso acerca de los recursos económicos obtenidos por las multas, lo cual nunca nos ha quedado clara la aplicación o ejecución en beneficio público de mi pueblo.

Señor Presidente, con estos actos en los retenes que se llevan a cabo en Zacapu y su práctica irregular, se repite reiteradamente para que estos casos en los que se retiran los vehículos o las motocicletas, y se remitan al corralón, generan aún más costos.

Insisto en lo grave que esto implica, es que a los conductores se les priva de su libertad y se les remite a barandillas. Con esto se violentan los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la misma que usted, bajo protesta, juró guardar y hacer guardar, específicamente los artículos 14 y 16 que a la letra señalan: Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por lo cual podemos concluir que, de no ser aclarada esta urgente y escandalosa situación, la propia autoridad estaría llevando a cabo prácticas ilegales. Los detenidos son elegidos de manera arbitraria, es decir, contraria a derecho; sin haber dado indicios de ningún tipo, se les priva incluso de la libertad del derecho de audiencia o de un procedimiento apegado a la ley, violentando todos sus derechos, y, con mayor razón, un tema muy importante: la dignidad humana.

Hoy en Zacapu los ciudadanos somos tratados como criminales, y estas prácticas de retenes recaudatorios han inhibido la convivencia social de Zacapu, pues los fines de semana la población ha optado por realizar sus reuniones familiares, incluso en lugares privados, para evitar correr peligro de ser detenidos arbitrariamente.

Otro daño causado ha sido el que padecen comerciantes, quienes temen ir a la ruina, pues la población ya se encuentra temerosa y no transita de manera fluida por la ciudad, lo que ha provocado que sus ventas hayan venido a la baja desde el tiempo que les comento.

Los comerciantes y muchas personas de la sociedad civil que han sido detenidas e intimidadas han acudido a una servidora en una situación de desesperación, al no encontrar una instancia municipal para interponer una queja, un reclamo o solicitar una aclaración al respecto.

Por último, dadas estas circunstancias, se considera necesario el Presidente Municipal rinda este informe de manera urgente, en el que explique cuáles son los móviles que está usando para justificar esta conducta, cuántas detenciones se han realizado, cuántos despojos de vehículos lleva y dónde está el dinero que ha cobrado por estas multas. Esto lo debe explicar a Zacapu y al propio Estado, porque de otra manera estaría comprometiendo los derechos de los ciudadanos y su tranquilidad, al tiempo que pone en entredicho Estado de Derecho que debe privar en todo Michoacán al ejercer este tipo de prácticas.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Comunicación y Transportes para estudio, análisis y dictamen.

Adelante, diputada Belinda...

[Gracias, Presidenta, solamente para mencionar que hace ya bastante tiempo presenté una propuesta de iniciativa que tiene que ver con el tema precisamente de los retenes. Es muy importante acelerar los trabajos; y bueno, los retenes violentan precisamente derechos humanos de los ciudadanos, y, bueno, se deben de acabar los actos de corrupción, las malas prácticas de algunos presidente municipales. Eso debe determinar. Y, bueno, el distrito de Zacapu pues tiene una digna representante, que es la diputada Mónica, que ha estado siempre preocupada por su pueblo y trabajando por su pueblo. Pero pido que aceleren ese trabajo, precisamente de la propuesta de iniciativa. Es cuanto, Presidenta.]

Presidenta:

Gracias, diputada.

Queda sentado en el acta del día de hoy.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 14:10 horas..





www.congresomich.gob.mx